ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVOCATORIA ABIERTA PRIVADA

OBJETO:

REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL

ANSV

BOGOTÁ D.C., diciembre 2024

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 7
1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 7
2. OBJETO POR CONTRATAR, DEFINICIONES, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 14
2.1. OBJETO CONTRACTUAL 14
2.2. DEFINICIONES 15
2.3. ALCANCE DEL OBJETO 24
2.3.1. COMPONENTE I. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL 25
2.3.2. COMPONENTE II. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD 27
2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 30
2.4.1. FASES DE LA CONSULTORÍA 30
2.4.2. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA 43
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 45
3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 46
4. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN 47
4.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL 47
4.2. PRESUPUESTO OFICIAL 48
4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 48
4.4. VERIFICACIÓN DE OBJETO 53
4.5. FORMA DE PAGO 54
4.6. REQUISITOS PARA EL PAGO 55
4.7. SISTEMA DE PAGO 56
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 57
5.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 58

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 58
5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 59
5.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 61
5.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA 62
5.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES 75
5.4.3. CAPACIDAD TÉCNICA 82
5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN 100
5.5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (25.5 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR). 101
5.5.2. FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE - (23 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR). 105
5.5.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE (20 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 106
5.5.4. KILÓMETROS ADICIONALES OFERTADOS (20 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 107
5.5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 108
5.5.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UN (1) PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR). 110
5.5.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 111
5.5.8. MIPYMES (0.25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 111
5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 112
5.7. PROPUESTA ECONÓMICA 112
5.8. FACTORES DE DESEMPATE 114
5.9. DOCUMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 121
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS 122
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 122
7.1. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA 122
8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES 124
9. OTRAS CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 124
9.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR 124
9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR 124

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTORÍA 129
9.1.3. OBLIGACIONES DE LA ANSV 132
9.1.4. INTERVENTORÍA 133
9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN 133
9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN 134
9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 135

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

Dependencia Solicitante	Dirección de Infraestructura y Vehículos.		
No. Línea en el Plan Anual de Adquisiciones	Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – Línea 698 -DIV-03		
Fuente de los Recursos	**Inversión _X_** • **Nombre del Proyecto:** Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte nacional. • **Vigencia del Presupuesto:** 2023. • **Pilar:** Infraestructura vial segura. • **Objetivo:** Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia. • **Actividad:** Realizar auditorías, evaluación y seguimiento a la seguridad vial.		
	Inversión _X_ • **Nombre del Proyecto:** Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial y vehículos nacional. • **Vigencia del Presupuesto:** 2024. • **Pilar:** Infraestructura vial segura. • **Objetivo:** Fortalecer la elaboración, adopción, implementación, gestión y seguimiento de lineamientos de seguridad vial en las fases de diseño, construcción y operación de la infraestructura vial. • **Actividad:** Realizar evaluaciones, auditorías e inspecciones a las condiciones de seguridad vial de la infraestructura del sistema de transporte.		
	Inversión _X_ • **Nombre del Proyecto:** Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial y vehículos nacional. • **Vigencia del Presupuesto:** 2024. • **Pilar:** Infraestructura vial segura. • **Objetivo:** Fortalecer la elaboración, adopción, implementación, gestión y seguimiento de lineamientos de seguridad vial en las fases de diseño, construcción y operación de la infraestructura vial. • **Actividad:** Realizar la evaluación y definición de límites de velocidad en el territorio nacional		
Código BPIN No. (cuando aplique)	• 2018011000772 (Vigencia del Presupuesto: 2023). • 202300000000168 (Vigencia del Presupuesto: 2024).		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios: _____	Otro:	¿Cual?

	Compraventa: _____ Suministro: _____ Consultoría: ___X___		
Fecha de elaboración de estudios previos	Diciembre de 2024		
Dependencia solicitante	Dirección de Infraestructura y Vehículos.		

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) creada por la Ley 1702 de 2013, tiene como finalidad la **planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país;** es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno nacional en todo el territorio colombiano.

Aunado a lo anterior, el artículo 9° de la Ley 1702 de 2013 establece las funciones de la ANSV, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

> ***"…ARTÍCULO 9o. FUNCIONES.*** *La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) ejercerá las siguientes funciones:*
>
> ***(...) 1. De planificación***
> *1.1 Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país. (…)*
>
> ***(…) 2. De regulación***
> *2.2 Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la seguridad vial y promover su modificación, actualización o derogación, cuando corresponda; si son de orden legal las propondrá al Ministerio de Transporte para que se presenten a consideración del Congreso de la República. (…)*
>
> ***(…) 6. Infraestructura***
> *6.1 Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial*".
> *6.2 Definir las condiciones de conformación del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades de esos mismos órdenes, quienes estarán obligadas a suministrar y a mantener actualizada esa información. (…)"*

De la misma manera, según lo estipulado por el artículo 5° de la citada Ley 1702 de 2013 en lo referente a su aplicación, se tendrá en cuenta la siguiente definición:

> *"…**Seguridad Vial**. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. **Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico**, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de los conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas."*

De conformidad con lo anterior, los niveles de seguridad vial de los que se ocupa la ANSV comprenden lineamientos técnicos, especificaciones técnicas, acciones, estrategias, proyectos y

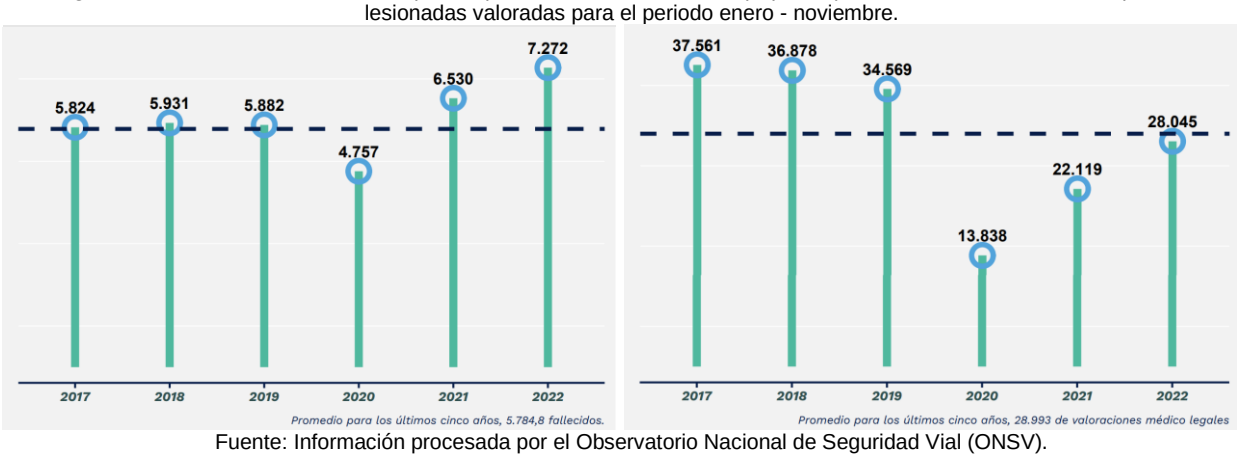
Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

programas que componen la política pública. Estos elementos son esenciales para enfrentar la problemática global generada por colisiones que resultan en 1.3 millones de fallecidos y 50 millones de lesionados a nivel mundial (OMS, 2021).

A nivel nacional, los desafíos son evidentes, como lo demuestran las estadísticas del periodo de enero a noviembre de 2022. 7.272 personas fallecidas por siniestros viales se registraron en este tiempo. Además, se llevaron a cabo un total de 28.045 valoraciones médico-legales a individuos lesionados en siniestros viales (ONSV, 2022).

Figura 1. Serie histórica de fallecidos para el periodo enero - noviembre (izquierda) / Serie histórica de casos de personas lesionadas valoradas para el periodo enero - noviembre.



Fuente: Información procesada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV).

Las cifras representadas en la figura 1, resaltan la urgencia y la importancia de las medidas implementadas por la ANSV para mejorar la seguridad vial y reducir las consecuencias asociadas con los siniestros viales.

Cabe destacar que, la manera de abordar la seguridad vial ha evolucionado a lo largo de los años, trayendo nuevos enfoques y visiones. Es así como el nuevo **Plan de Acción por la Seguridad Vial para el Decenio 2021-2030,** proclamado por la Organización Mundial de la Salud y las comisiones Regionales de las Naciones Unidas, el cual se propone reducir la mortalidad y traumatismos graves provocados por el tránsito a nivel mundial en un 50% para el 2030 (OMS, 2021); establece como estrategia principal para lograr dicha meta, la aplicación del **Enfoque Sistema Seguro - ESS** integrado para abordar la seguridad vial en los países miembros.

El enfoque de Sistema Seguro se guía por elementos clave de planificación, implementación, evaluación y monitoreo. Esto implica establecer objetivos alcanzables, aumentar el análisis económico para identificar beneficios, identificar áreas prioritarias, evaluar programas basados en evidencia, y asegurar que la planificación e inversión en infraestructura consideren la seguridad vial integralmente. Estas acciones van más allá de cambiar el comportamiento mediante educación o control, abordando factores subyacentes como el uso del suelo, planificación de la movilidad, gestión de velocidad, diseño de intersecciones seguras, diseño de vías, transporte público, tecnología vehicular segura y coordinación de servicios de emergencia tras siniestros de tránsito. El ESS tiene los siguientes principios, elementos y áreas de acción:

Figura 2. Principios, elementos clave y áreas de acción del enfoque de un Sistema Seguro.



Fuente: WRI, 2018.

En cuanto a las características del ESS, la OMS destaca:

- *"Anticipa y tiene en cuenta los errores humanos*
- *Incorpora* ***diseños de vías de tránsito y vehículos que reducen las fuerzas de colisión a niveles que están dentro de la tolerancia humana para prevenir la muerte o traumatismos graves.***
- *Alienta a* ***quienes diseñan y mantienen las carreteras****, fabrican vehículos y* ***gestionan programas de seguridad a compartir la responsabilidad de la seguridad*** *con los usuarios de la infraestructura vial, de modo que cuando se produzca una colisión, se* ***busquen soluciones en todo el sistema****, en lugar de culpar únicamente al conductor u otros usuarios de la carretera;*
- *Persigue un compromiso con la* ***mejora proactiva y continua de las carreteras*** *y los vehículos para que todo el sistema sea seguro y no solo los lugares o situaciones donde ocurrieron las últimas colisiones; y*
- *actúa de conformidad con la premisa subyacente de que el sistema de transporte debe producir cero defunciones o traumatismos graves y que la seguridad no debe verse amenazada en aras de otros factores, como el costo o el objetivo de lograr unos tiempos de transporte más rápidos"* (OMS,2021).

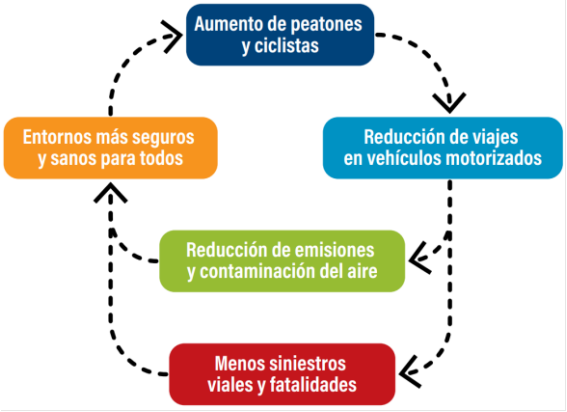
Conforme a lo mencionado previamente, el ESS parte de la base de que por naturaleza los seres humanos comenten errores y por ello pueden producir siniestros en la vía. Por lo tanto, considerando esa susceptibilidad humana es necesario diseñar un sistema (infraestructura - vehículos - usuarios - gestión interinstitucional - gestión de velocidad, entre otros) que mitigue

La movilidad es de todos
Mintransporte

significativamente las consecuencias ocasionadas por el error humano y evite la muerte de personas en las vías.

Como resultado de la implementación del ESS, se destacan diversos beneficios, tales como: i) Reducción de siniestros viales y fatalidades, ii) Creación de entornos más seguros y saludables para todos, iii) Fomento del aumento de peatones y ciclistas, entre otros.

Figura 3. Beneficios ambientales y a la salud de un enfoque de Sistema Seguro



Fuente: WRI, 2018.

Adicionalmente, de los principios del ESS surge la concepción de que, por lo tanto, todos los siniestros viales son prevenibles y ninguna muerte es aceptable a causa del tránsito. Esta aproximación ética frente al problema de la inseguridad vial se denomina **Visión Cero**.

A partir de lo anterior, el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2022-2031 aprobado mediante el Decreto 1430 del 2022, adopta el ESS como el enfoque que guiará la gestión de la seguridad vial por los próximos 10 años, permitiendo a Colombia avanzar en un modelo que centre sus esfuerzos en el cuidado del ser humano para lograr al 2031 reducir en un 50% la tasa de mortalidad en siniestros viales en el país.

Para cumplir los propósitos de la ANSV y las metas nacionales e internacionales, es necesario aplicar el marco institucional mediante la gestión de condiciones de riesgo en la infraestructura vial, la promoción de la conducción a velocidades adecuadas y/o las demás acciones que permitan fortalecer la seguridad vial en todo el territorio nacional, y la prevención de la siniestralidad vial.

Adicionalmente, en el PNSV 2022-2031, se definen objetivos claros para lograr dicha meta. En particular, en el objetivo general de "*1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial", dentro* del cual se encuentra el siguiente objetivo específico, con su respectivo acción y descripción:

Tabla 1. Acción específica del PNSV 2022-2031 de auditorías e inspecciones de seguridad vial.

Objetivos específicos	Acción	Descripción general
3. Gestionar condiciones de riesgo en la infraestructura vial.	Implementar el programa de auditorías, inspecciones y evaluaciones de seguridad vial en Colombia.	Ejecución de un programa de auditorías, inspecciones y evaluaciones de seguridad vial para identificar los riesgos en los tramos de infraestructura priorizados. Como resultado del programa, se identificarán las acciones de mejora, para mitigar los riesgos a los que se exponen los actores viales, con especial consideración de los más vulnerables.
	Generar conocimientos en la ejecución de auditorías e inspección de seguridad vial.	Realización de actividades de capacitación en auditorías e inspecciones de seguridad vial en el territorio nacional.

Fuente: PNSV 2022-2031

En el marco de dicha acción, el PNSV establece un indicador claro de kilómetros-calzada auditados, inspeccionados o evaluados con una meta importante para el 2031. Como se muestra a continuación.

Tabla 2. Extracto- Detalle indicadores de producto del PNSV

Área de Acción	Indicador	Unidad de Medida	Línea Base (2021)	Meta a 2031
Infraestructura Segura	Sitios críticos intervenidos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial.	Número	348	1.400
	Kilómetros-calzada auditados, inspeccionados o evaluados.	Kilómetros	2.818	45.500

Fuente: PNSV 2022-2031

Igualmente, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida 2022-2026” expedido por la Ley 2294 del 19 de mayo del 2023, en el componente de Seguridad Humana y Justicia Social, y el catalizador “Garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida”, la ANSV, en su plan estratégico 2022-2026, ha definido dentro de la línea estratégica “6. Consolidación del transporte seguro para la protección de la vida” el objetivo estratégico de “Fortalecer el diseño, construcción, mejoramiento, conservación y evaluación de las condiciones de seguridad vial de la infraestructura y la revisión de límites de velocidad, con enfoque seguro; así como mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad”. En tal sentido, se describen a continuación el alcance de dicho objetivo y el indicador respectivo.

En línea con lo mencionado, además de plantearse en los objetivos estratégicos de la entidad, respecto a la gestión del riesgo en la infraestructura vial, las auditorías e inspecciones de seguridad vial son una herramienta fundamental para identificar y evaluar las condiciones de la seguridad vial en cualquier fase de un proyecto vial, para adelantar acciones de mejora para reducir y prevenir los siniestros viales.

Entre los beneficios de realizar estas auditorías e inspecciones cabe mencionar que estas actividades permiten reconocer las causas de los mayores riesgos en puntos críticos, así como la identificación de medidas que puedan hacer más eficientes los costos del proyecto vial relacionado con la responsabilidad civil, los costos de trabajos correctivos, los costos sociales asociados a los siniestros viales, entre otros; debido a que reduce la probabilidad de ocurrencia, frecuencia y severidad de los siniestros viales.

En atención a lo citado anteriormente, el Ministerio de Transporte y la ANSV adoptaron la **Resolución Número 20213040035705 del 17 de agosto de 2021**, *"Por medio de la cual se adopta la metodología para el desarrollo de Auditorias e Inspecciones de seguridad vial para Colombia".* El documento pretende ser una herramienta orientativa con amplia divulgación y uso frecuente, que proporciona los lineamientos para elaborar estas auditorías e inspecciones. El grupo objetivo al cual va dirigido dicha metodología es amplio e incluye las entidades y organismos públicos y privados del orden nacional y local.

Otra de las medidas que se están haciendo para reducir las cifras de siniestralidad vial en el país es la gestión de la velocidad, como estrategia fundamental según lo definido en el PNSV 2022-2031. Ante ello es importante precisar que, de acuerdo con lo registrado por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), aproximadamente el 39% del total de víctimas fatales registradas con hipótesis de causa probable en el periodo 2018-2022 están relacionadas con la velocidad. Igualmente, se observa en el informe "Comportamiento cifra de víctimas en siniestros viales con Corte a diciembre 2022", el exceso de velocidad como causa probable de la mortalidad ha venido creciendo a lo largo de los años y en el 2022 creció en un 13,7% respecto al 2021, siendo los motociclistas los más afectados, representando un 70% de los fallecidos por dicha causa probable en el 2022.

Estas cifras refuerzan el planteamiento de nueva década por la Seguridad Vial 2021-2030, en el que se establece que, la velocidad es el principal factor de riesgo para la seguridad vial. El impacto de un vehículo contra otro vehículo, un objeto fijo, peatón o ciclista, se interpreta como una colisión entre dos fuerzas cuyo impacto será directamente proporcional al producto de la masa y la velocidad, razón por la que la gravedad de un siniestro vial aumenta según la velocidad.

Teniendo en cuenta los efectos de la velocidad en la seguridad vial, las cifras asociadas a este factor de riesgo en Colombia y, en concordancia con el ESS y lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022, la ANSV avanzó en el proceso de implementación de la estrategia integral para la gestión de velocidad, situación que se reflejó en la estructura del PNSV 2022 – 2031, en la cual se constituye el área de acción *Velocidades Seguras* como uno de los 8 pilares que guiará la seguridad vial en Colombia durante los próximos años, el área de acción tiene por objetivo general "Fomentar la conducción de vehículos a velocidades adecuadas en las vías del país" a través del desarrollo de acciones técnicas, metodológicas, comunicacionales, sociales y de política.

Dentro de las acciones que se contemplan para lograr dicho objetivo se resaltan las siguiente:

Tabla 3. Acción específica del PNSV 2022-2031 de evaluación de límites de velocidad

Objetivos específicos	Acción	Descripción general
1. Fortalecer lineamientos y capacidades técnicas para la definición de límites de velocidad adecuados en el país.	Actualizar la metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas.	Actualización de la metodología para la definición de límites de velocidad adecuados para vías urbanas, rurales o interurbanas y pasos urbanos, de tal forma que dichos límites sean coherentes con el entorno, la funcionalidad de la vía y los actores viales que allí circulan.
	Asistir técnicamente a las entidades territoriales en la definición de límites de velocidad adecuados.	Implementación de un programa de capacitación orientado a la definición de límites de velocidad adecuados, coherentes con el entorno, la infraestructura y los actores viales.
	Evaluar y orientar la redefinición de límites de velocidad de acuerdo con las condiciones del entorno.	Análisis de los límites de velocidad establecidos en un conjunto de tramos viales priorizados en función de los criterios de seguridad vial vigentes. orientación a las entidades competentes en la revisión y actualización de límites, así como en el desarrollo de medidas para el cumplimiento de los límites de velocidad.

Fuente: PNSV 2022-2031

Es por ello, es necesario realizar la evaluación y redefinición de límites de velocidad, cuya meta ha sido trazada en 12.600 km para el 2031. Como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 4 Extracto- Detalle indicadores de producto (velocidades seguras) del PNSV

Área de Acción	Indicador	Unidad de Medida	Línea Base (2021)	Meta a 2031
Velocidades Seguras	Kilómetros evaluados respecto a límites de velocidad.	Kilómetros	2.456	12.600
Vehículos Seguros	Condiciones de desempeño de vehículos nuevos seguros diagnosticadas, evaluadas e implementadas	Número	0	34

Fuente: PNSV 2022-2031

En ese sentido y bajo el entendido que la gestión efectiva de la velocidad inicia por el establecimiento de límites de velocidad adecuados, el Ministerio de Transporte adoptó la **Resolución Número 2023304025995 del 22 de junio del 2023** *"Por la cual se adopta la Metodología para el establecimiento de la velocidad limite en las vías colombianas"*, un documento que tiene por objetivo la definición de una metodología fundamentada en el enfoque Sistema Seguro, unificada y coherente con el entorno, la funcionalidad de la vía y la vulnerabilidad de los actores viales que allí circulan para el establecimiento de la velocidad límite en las vías urbana, rurales y pasos urbanos en Colombia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV 2022-2031) y el plan estratégico 2022-2026 de ANSV,

esta entidad requiere adelantar un **proceso de selección con el siguiente objeto**: *"**REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL**"*, con el fin de realizar la contratación para adelantar un estudio de consultoría en seguridad vial que **incluya la realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o la evaluación de los límites de velocidad establecidos en un conjunto de tramos viales urbanos, rurales y pasos urbanos priorizados.**

Lo anterior, en función de los criterios de seguridad vial vigentes y haciendo uso de la *Metodología para el desarrollo de Auditorías e Inspecciones de seguridad vial para Colombia* y la *Metodología para el establecimiento de la velocidad limite en vías colombianas.* A partir de los resultados, se podrán dar las orientaciones a las entidades competentes en la revisión y actualización de las condiciones de seguridad vial de las vías y en desarrollo de medidas para cumplir los límites de velocidad. Esto, conforme con los requisitos establecidos en **los Anexos Técnicos** que hacen parte integral de este proceso de contratación, toda vez que, la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con la disponibilidad necesaria para llevar a cabo los estudios mencionados.

En cumplimiento de lo previsto en Circular 044 de 2024 - Lineamientos para el cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto Público de la ANSV, se deja constancia que la Entidad y, particularmente, la Dirección de Infraestructura y Vehículos, en vigencias anteriores ha llevado a cabo un proyecto de objeto similar en el territorio nacional; sin embargo, el presente proceso de contratación comprende un nivel de detalle más específico en el estudio a realizar y se ejecutará en tramos viales distintos a los previamente analizados.

Esta necesidad está estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la entidad, asimismo, se resalta que la ejecución tanto de los contratos de Consultoría (o contratos principales) como del contrato de interventoría se alinean con el Plan de Acción Institucional - PAI y el proyecto de inversión denominado "***MEJORAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD VIAL QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL",*** el cual se enfoca en lograr mejorar los componentes que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte, mediante el despliegue de la acción *"Realizar auditorías, evaluación y seguimiento a la seguridad vial."*

La materialización de la actividad mencionada busca la protección de la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial, evaluando y rastreando esta, desarrollando auditorías e inspecciones de seguridad vial con los que se determinan los niveles de seguridad en la infraestructura.

2. OBJETO POR CONTRATAR, DEFINICIONES, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

"REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL".

2.2. DEFINICIONES

A continuación, se mencionan algunos de los conceptos técnicos relevantes a tener en cuenta (se destaca que la lista no pretende ser exhaustiva):

- **Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona (Ley estatutaria 1618, 2013).

- **Actor vial:** Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía, los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros **(ANSV, 2022)**.

- **Alcance de la auditoría:** Extensión y límites de una auditoría. Incluye una descripción de las ubicaciones, las unidades de la organización, las actividades y los procesos, y el periodo cubierto (ANSV, 2023).

- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523 de 2012).

- **Análisis:** Fase del proceso estadístico en la que se examina la consistencia y coherencia de la información consolidada y se generan los productos definidos en el diseño (ANSV, 2023).

- **Archivo:** Un archivo es identificado por un nombre y la descripción de la carpeta o directorio que lo contiene. Los archivos informáticos se llaman así porque son los equivalentes digitales de los archivos (ANSV, 2023).

- **Aplicativo: P**rograma informático diseñado para facilitar al usuario la realización de un trabajo (ANSV, 2023).

- **Auditor:** Persona con atributos personales demostrados y competencia para llevar a cabo una auditoria. Profesional que cuenta con la formación, el conocimiento, la experiencia, la objetividad, la independencia y el criterio para llevar a cabo una auditoría o inspección de seguridad vial en cada una de sus etapas (ANSV, 2023).

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

- **Auditoría de seguridad vial (ASV) e inspección de seguridad vial (ISV):** Proceso sistemático, independiente y pormenorizado de revisión de las condiciones de seguridad vial, aplicado en un proyecto de infraestructura vial, en diferentes fases y etapas: planificación / diseño / construcción / operación. En este proceso se identifican y evalúan de manera detallada los niveles de riesgo asociados a la seguridad de la infraestructura vial para todos los usuarios y cuyas deficiencias o carencias son susceptibles de desencadenar un accidente de tránsito. La evaluación de las condiciones de seguridad vial que se realiza en la fase de operación de un proyecto vial será llamada en este documento inspección de seguridad vial o ISV (Resolución 20213040035705, 2021).

- **Automatización de tareas:** En informática, el conjunto de métodos que sirven para realizar tareas repetitivas en un ordenador. También hay algunos programas específicos que automatizan tareas (ANSV, 2023).

- **Backup:** Copia de seguridad. Proceso mediante el cual se realiza una copia de los archivos de la base de datos a un medio de almacenamiento externo como cintas, CD's, o DVD's con el propósito de conservar un respaldo de la información en caso de fallo del sistema (ANSV, 2023).

- **Base de datos:** Conjunto o colección de datos interrelacionados entre sí, que se utilizan para la obtención de información de acuerdo con el contexto de los mismos y que son almacenados sistemáticamente para su posterior uso (ANSV, 2023).

- **Conclusiones de la Auditoría:** Resultado de una auditoría que proporciona el equipo auditor al considerar el desarrollo de los objetivos y los hallazgos de la auditoría (ANSV, 2023).

- **Condición:** (Es lo que es, lo que sucedió), comunica los hechos que el auditor encontró y que indican que no se cumplió con las normas requeridas. Los objetivos de la auditoria determinan el tipo de evidencia que se recogerá de manera que ésta pueda servir de base para afirmar el hecho (ANSV, 2023).

- **Conflicto:** Situación en la cual dos usuarios de la vía se acercan en espacio y tiempo de tal manera que una colisión es inminente si sus movimientos no cambian. El conflicto es grave cuando se caracteriza por la brusquedad y severidad de la acción de por lo menos uno de los usuarios involucrados y es a partir de estos conflictos que es posible predecir un número previsto de siniestros (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).

- **Conocimientos específicos:** Conocimientos y habilidades que se tienen sobre una materia o área, como, por ejemplo, métodos y técnicas relativas a la calidad, procesos y productos incluyendo servicios, etc (ANSV, 2023).

- **Conocimientos genéricos:** Conocimiento esencial que se ponen en juego en el desempeño del trabajo y en la actividad cotidiana del mundo (ANSV, 2023).

- **Consistencia del diseño geométrico:** Es la medición racional de las expectativas de los conductores, al manejar por una vía, la cual está relacionada con la percepción del trazado

y el ambiente de conducción, lo que conlleva a la adopción de determinadas maniobras por parte de los conductores. La consistencia puede analizarse según la hipótesis dominante: homogeneidad del trazado, diferencias de velocidad, carga mental y análisis agregado (ECHAVEGUREN, ALTAMIRA, VARGAS, & RIVEROS, 2008).

- **Contrato de consultoría:** Son los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (ANSV, 2023).

- **Control de la calidad:** Parte de la gestión de la calidad orientada a la verificación y al cumplimiento de los requisitos de la calidad (ANSV, 2023).

- **Criterios de la auditoría:** Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia de la auditoría (ANSV, 2023).

- **Dato:** Característica expresada numéricamente que constituye un referente o una expresión mínima del contenido sobre algún tema particular obtenido a través de la observación o la medición (ANSV, 2023).

- **Diseño universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (Ley 1349 de 2009).

- **Encuesta:** Técnica de investigación que consiste en formular una serie de preguntas recogidas en un cuestionario para recoger información acerca de temas de interés (ANSV, 2023).

- **Elemento potencialmente peligroso:** cualquier obstáculo con potencial para causar daño humano, asociado al uso de la infraestructura vial y al entorno de esta, como aquellos que producen volcamiento, o que sirven como rampa de elevación o que detienen bruscamente un vehículo, igualmente objetos rígidos que puedan impactar un vehículo que salga de la vía, lo cual genera pérdida de control y lesiones a sus ocupantes. Dentro de los elementos con este potencial se encuentran: taludes laterales peligrosos, objetos fijos en el borde de la vía y zonas laterales, y cuerpos de agua permanentes (ANSV, 2023).

- **Equipo auditor:** Grupo de profesionales cualificados e independientes del equipo del proyecto y de la interventoría de este, de formación multidisciplinaria, que cuentan con la formación y la experiencia necesarias para llevar a cabo auditorías de seguridad vial (Resolución 20213040035705, 2021).

- **Equipo del proyecto:** Grupo de profesionales responsables de la planificación y/o diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento del proyecto de infraestructura vial. Si el tramo a auditar/inspeccionar no cuenta con un equipo de proyecto por diversas causas (terminación del contrato de diseño/construcción/mantenimiento, porque la vía está en operación y no requiere un contrato en ese momento, entre otros aspectos), se entenderá

que el equipo de proyecto es el "responsable de la vía", es decir, la entidad/organización/institución encargada de implementar el plan de acción. En ese sentido, todas las actividades indicadas en la presente metodología, para el equipo de proyecto, se trasladarán al responsable de la vía (Resolución 20213040035705, 2021)

- **Estudio de seguridad vial:** Es un análisis detallado y sistemático en el que se analizan y evalúan desde un enfoque holístico las condiciones y factores que afectan la movilidad de los actores viales más vulnerables, como son: los antecedentes de siniestralidad y causas posibles, las condiciones de la infraestructura, las características de operación, las condiciones ambientales predominantes, el uso del suelo, las características socioeconómicas del área de influencia, el comportamiento de los actores viales y la normatividad vigente.

- **Estudios y Documentos Previos:** Son el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de los términos de referencia, de la invitación pública y/o del contrato, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la Entidad propone (ANSV, 2023).

- **Evidencia de la auditoría:** Registros, declaraciones de hechos u otra información que sea pertinente para los criterios de auditoría y que sea verificable (Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 39001, 2014).

- **Exposición:** Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza (Ley 1523 de 2012).

- **Fuentes de información:** Hace referencia a un objeto o persona que provee datos. Las fuentes primarias (o directas): son aquellas a las que se recurre para obtener información 'de primera mano', ejemplos de este tipo son encuestas o entrevistas. Las fuentes secundarias: consisten en resúmenes, compilaciones o listados de referencias, preparados con base en fuentes primarias. Es información ya procesada (ANSV, 2023).

- **Gestión de la velocidad:** Conjunto de estrategias y medidas integradas e integrales destinadas a promover la conducción a velocidades adecuadas según el contexto, condiciones del entorno, uso y tipo de vía, que propendan por una movilidad eficiente y la protección de la vida de todos los actores viales **(ANSV, 2022)**

- **Gestión de seguridad de la infraestructura vial:** Conjunto de procedimientos que apoyan a los responsables de la vía en la toma de decisiones relacionadas con la mejora de la seguridad en la red vial. Algunos de estos procedimientos pueden aplicarse a la infraestructura existente, permitiendo así un enfoque reactivo; mientras que otros procedimientos se usan en las primeras etapas del ciclo de vida de un proyecto, permitiendo un enfoque proactivo (Persia et al. 2016).

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

- **Hallazgo:** Hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (situación detectada) con el criterio (deber ser). (Contraloría General de la República, 2015).

- **Información:** Está constituida por un grupo de datos ya supervisados y ordenados que sirven para construir un mensaje basado en cada una de las actividades que se realizan en la entidad. La información permite resolver problemas y tomar decisiones ya que su aprovechamiento racional es la base del conocimiento. // es lo que se obtiene del procesamiento de datos es el resultado final de interés para entidades usuarios y servidores públicos entre otros (ANSV, 2023).

- **Informe de respuesta:** Informe preparado por equipo de proyecto en atención al informe preliminar de ASV o ISV, para responder a cada hallazgo de este informe. La elaboración, contenido, procedimiento y consideraciones a tener en cuenta para desarrollar el informe de respuesta se encuentran contenidos en la Resolución 20213040035705 de 2021.

- **Informe final de ASV o ISV:** Es la etapa de cierre del trabajo desarrollado por el equipo auditor y pretende presentar los hallazgos y notificar aspectos del proyecto que involucran riesgos para la seguridad de los usuarios de la vía. Este informe es elaborado con base en la retroalimentación que se tuvo con el contratante y el equipo del proyecto luego de la recepción del informe de respuesta. Para desarrollar el informe final se encuentran en la Resolución 20213040035705 de 2021.

- **Informe preliminar de ASV o ISV:** Informe elaborado por equipo auditor tras la visita de campo, este documento se elabora a partir de las listas de chequeo, la información analizada y los resultados de la visita de campo. La elaboración, contenido, procedimiento y consideraciones a tener en cuenta para desarrollar el informe preliminar se encuentran contenidos en la Resolución 20213040035705 de 2021.

- **Infraestructura vial:** La infraestructura vial se constituye como el conjunto organizado y planificado de elementos físicos y estructurales que conforman las carreteras y vías de circulación en un área geográfica determinada. Incluye, entre otros elementos, calzadas, carriles, puentes, intersecciones, señales de tráfico, semáforos, aceras y elementos complementarios (Invias, 2013).

- **Interventoría:** La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará sus funciones según lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV vigente, el objeto y las obligaciones previstas en cada contrato suscrito una vez agotado el trámite, y el respectivo contrato.

  El seguimiento integral de los aspectos técnico, administrativo, ambiental, social, SST, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato deberá ser realizado por una persona natural o jurídica contratada por la ANSV, por cuanto la vigilancia del contrato requiere de un conocimiento especializado del objeto contractual a ejecutar mediante la

presente consultoría, así mismo por la complejidad y la extensión de este. El interventor deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

- **Legibilidad de la vía:** Característica de la que permite al conductor percibir e interpretar las condiciones geométricas, entendiendo de manera previa el trazado de un tramo de carretera y circular con mayor seguridad. Generalmente, las carreteras muy curvadas en las que los tramos sucesivos se esconden detrás de un cambio de rasante o una curva muy cerrada presentan una mala legibilidad (Díaz Pineda, 2015).

- **Lista de chequeo:** Herramienta de verificación que ayuda al auditor a realizar de una forma ordenada y sistemática la revisión de las condiciones de seguridad vial de un proyecto (Generalitat de Catalunya, 2012).

- **Mejoramiento:** Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. (Ley 1682, 2013).

- **Metadatos:** Información necesaria para el uso e interpretación de las estadísticas. Los metadatos describen la conceptualización, calidad, generación, cálculo y características de un conjunto de datos estadísticos (ANSV, 2023).

- **Norma técnica:** Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminadas al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado (ANSV, 2023).

- **Paso Urbano:** Se entenderán única y exclusivamente como el tramo o sector vial urbano de la Red Vial a cargo de la Nación administrada por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), o los entes territoriales, que se encuentran al interior o atraviesan la zona urbana de los diferentes municipios **(Decreto 1079 de 2015)** También se considerará paso urbano los tramos o sectores viales urbanos a cargo de los departamentos, que atraviesen una zona urbana.

- **Peligro:** Fuente, situación o comportamiento con potencial para causar daño, en términos de daño humano, asociado al uso de la infraestructura (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).

- **Plan de auditorías:** Detalles acordados para un conjunto de una o más auditorias planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico (ANSV, 2023).

- **Plan Nacional De Seguridad Vial**: Se trata de un plan, “basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la Ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial" (Ley 1702, 2013).

- **Procedimiento:** Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso (ANSV, 2023).

- **Proceso:** Conjunto de actividades relacionadas que interactúan para generar valor, las cuales transforman elementos de entrada en resultados (ANSV, 2023).

- **Recolección de datos:** Proceso que permite obtener datos a través de diferentes tipos de operaciones estadísticas (censos, encuestas, registros administrativos, etc) (ANSV, 2023).

- **Rehabilitación:** Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cual fue construida (Ley 1682 de 2013).

- **Riesgo:** Medida de la probabilidad y severidad de un efecto adverso a la vida, salud, propiedad o el ambiente. Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, o antrópico no intencional, en un periodo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos. El riesgo puede medirse según la pérdida económica esperada, según el número de vidas perdidas o según la extensión del daño físico a la propiedad. En el marco de las auditorías e inspecciones de seguridad vial el riesgo se define como la relación entre el nivel de consecuencia y el nivel de probabilidad (Servicio Geológico Colombiano, 2016).

- **Seguridad Vial:** Conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados **(Congreso de la República de Colombia, 2013)**

- **Seguridad vial activa o primaria: Dispositivos y/o acciones cuyo objetivo es minimizar el riesgo de accidente.** Se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías. Por ejemplo; para la infraestructura vial serían las señales de tránsito; para los vehículos serían los frenos ABS; y para el factor humano una velocidad segura a las condiciones del entorno (Cultura vial, 2011).

- **Seguridad vial pasiva o secundaria: Dispositivos para disminuir al máximo la gravedad de las lesiones producidas a las víctimas de un accidente cuando se produzca.** Al igual que la seguridad vial activa, ésta se puede aplicar en el factor humano, en los vehículos y en las vías. Por ejemplo, el cinturón de seguridad es un elemento de este tipo de seguridad aplicada al vehículo o los postes colapsables en la infraestructura (Cultura vial, 2011)

- **Siniestro vial: es cualquier suceso, prevenible y evitable, que involucre al menos un vehículo en movimiento, que ocurra en vía pública o privada a la que la población tenga derecho de acceso y que causa daños a personas, animales o bienes involucrados en este.** La Ley 769 de 2002, lo define como accidentes de tránsito. El

documento utiliza la expresión «siniestro vial» ya que, dada la adopción del enfoque Sistema Seguro en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, y el enfoque visión cero, reflejando la concepción incorporada en dichos enfoques, reforzando la idea de que los eventos en las vías son prevenibles.

- **Sistemas de gestión de la seguridad vial:** Es una herramienta para ayudar a las organizaciones a reducir y, en última instancia, eliminar, la incidencia y el riesgo de muerte y lesiones graves relacionadas con los accidentes de tránsito. Es aplicable a organizaciones de todos los tamaños y tipos, incluidas, por supuesto, organizaciones que tienen la responsabilidad de proporcionar una red de carreteras segura para sus usuarios (Austroads, 2015)

- **Sistema Seguro:** Enfoque que reconoce la seguridad vial como resultado de la interacción entre muchos componentes que forman un sistema dinámico que influye en cómo las personas se desplazan y se comportan en las vías y, en consecuencia, su nivel de exposición al riesgo de colisionarse (WRI, 2018). Su objetivo es eliminar las fatalidades y lesiones graves para todos los actores viales y propone abordar la gestión de la seguridad vial con una visión holística que pretende perdonar el error humano y limitar al máximo las energías de impacto del cuerpo humano en un siniestro (WRI, 2018).

- **Señalización Vial:** Sistema de dispositivos visuales y, en algunos casos, auditivos, colocados en carreteras y otras vías de circulación para comunicar información específica a los usuarios de la carretera. Estos dispositivos tienen como objetivo mejorar la seguridad y la eficiencia del tráfico al proporcionar indicaciones claras y comprensibles sobre las condiciones de la vía y las acciones que deben tomar los conductores y peatones (Invias, 2008).

- **Tráfico:** Volumen de vehículos, peatones o productos que pasan por un punto específico durante un período determinado. (Ley 769 de 2002).

- **Tramo de concentración de accidentes (tca):** Tramos de la red que presentan una frecuencia de accidentes significativamente superior a la media de tramos de características semejantes, y en los que, previsiblemente, una actuación de mejora de infraestructura puede conducir a una reducción efectiva de la accidentalidad (Díaz Pineda, 2015).

- **Tramo homogéneo:** Longitud del trazado de la carretera al que por las características topográficas se le asigna una determinada Velocidad de Diseño (VTR) (Invias, 2008).

- **Tránsito calmado:** Combinación de medidas físicas, que principalmente, reducen los efectos negativos del uso del vehículo automotor y alteran los comportamientos de los conductores, mejorando las condiciones de los usuarios no motorizados en la vía (Ewing, 1999).

- **Software:** Hace referencia al componente lógico de un computador y comprende el conjunto de programas necesarios para la administración de recursos y el desarrollo de tareas específicas (ANSV, 2023).

- **Velocidad adecuada:** Es la velocidad a la cual se conduce un vehículo dentro de los límites definidos, de acuerdo con las condiciones que se presentan en la vía (climáticas, de infraestructura), el entorno (urbano, rural, pasos urbanos) y la interacción con los otros actores viales. En este sentido, la velocidad adecuada es segura para todos los usuarios de la vía, en la medida que considera el error humano, y, en consecuencia, mitiga el riesgo de ocurrencia de un siniestro o, en el caso de presentarse evita lesiones graves o fatalidades **(ANSV, 2022)**

- **Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales (Ley 769 del 2002).

- **Visión Cero:** La Visión Cero promueve un sistema de movilidad seguro basado en vías e infraestructura, vehículos y velocidades seguras que prevengan la ocurrencia de colisiones y atropellamientos, y en caso de que éstos se produzcan, una respuesta adecuada e inmediata que permita mitigar las lesiones graves y las muertes entre las víctimas. La consolidación de este sistema de movilidad se traduce bajo el Enfoque de Sistema Seguro (Secretaría de Movilidad de Bogotá, 2022).

- **Visita de verificación de las condiciones de seguridad:** Es una actividad que tiene como objetivo, revisar en campo las condiciones que inciden en la seguridad vial tales como la geometría de la vía, el entorno, usos del suelo, presencia de usuarios vulnerables, usuarios de la vía, y demás aspectos que puedan repercutir en la ocurrencia de siniestros viales con el fin de identificar los principales hallazgos para que sean atendidos por la entidad u organismo que administra o tiene a su cargo la infraestructura vial. Se diferencia de una ISV en que no es desarrollada por un equipo y su realización no incluye la etapa de subsanación y cierre (ANSV, 2023).

- **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos (Ley 1523 de 2012).

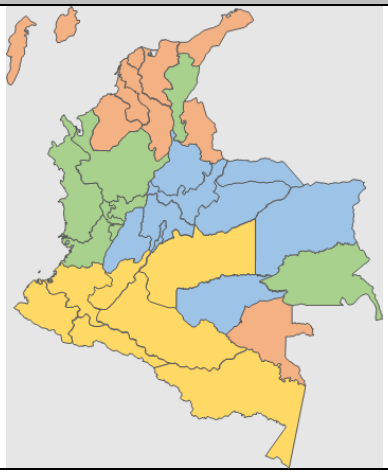
- **Zona rural:** Terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Las vías que conforman este tipo de zonas pueden ser carreteras primarias, secundarias y terciarias, que comunican ciudades, municipios, centros poblados, fronteras, puertos o zonas de producción, según sea el caso (Ley 388 de 1997).

- **Zona urbana:** Zonas que están destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Hacen parte de esta categoría zonas que se encuentren dentro de perímetros de ciudades capitales como Medellín - Antioquia, municipios como Soledad – Atlántico o centros poblados como La Manga - Tolima (Ley 388 de 1997).

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

Para satisfacer la necesidad que se expone en el presente documento, se requiere la contratación de consultores idóneos y con experiencia en el sector de la infraestructura y la seguridad vial, quienes deberán aplicar los siguientes dos componentes: I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad, en tramos viales urbanos, rurales y pasos urbanos del territorio nacional que se encuentran distribuidos en cuatro zonas de intervención, así:

Tabla 5. Zonas a intervenir en la consultoría

Zona	Departamentos en que se encuentran los tramos viales a intervenir	Localización en mapa
1	San Andrés y Providencia, Guajira, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Norte de Santander y Vaupés.	
2	Antioquia, Choco, Caldas, Cesar, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Guainía.	
3	Caquetá, Putumayo, Nariño, Cauca, Meta, Huila y Amazonas.	
4	Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Guaviare, Casanare, Arauca, Santander y Vichada.	

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: La selección de los oferentes del presente proceso se realizará para **las cuatro zonas** anteriormente nombradas en **cuatro contratos independientes**.

Nota 2: De acuerdo con las disposiciones de la ANSV, un tramo vial podrá estar sujeto a la aplicación de los componentes I y II, o de solo un componente. Según lo anterior, a los tramos viales que hacen parte del alcance estimado de cada zona se les aplicará cualquiera de los siguientes análisis, en vías urbanas, rurales y pasos urbanos del territorio nacional:

- Auditorías de seguridad vial en etapa de diseño (Corresponde a componente I) o,
- Auditorías de seguridad vial en etapa de construcción (Corresponde a componente I) o,
- Inspecciones de seguridad vial (Corresponde a componente I) o,
- Evaluación de límites de velocidad (Corresponde a componente II) o,
- Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite (Corresponde a componente I y componente II).

Nota 3: Los tramos que serán objeto de análisis en cada zona, serán determinados en conjunto con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la ANSV, de conformidad a los análisis y priorización de estos. Se consideran diferentes criterios

como: siniestralidad, riesgo, resultados de la aplicación de la metodología International Road Assessment Programme - iRAP, necesidades de la entidad, requerimientos judiciales, entre otros; y, serán entregados al consultor que resulte adjudicatario de cada zona.

Nota 4: La ANSV podrá modificar a discreción los tramos inicialmente definidos, así como la aplicación del componente que corresponda a cada tramo (Componente I o, Componente II o, Componentes I y II), en localizaciones en el interior de la zona adjudicada, considerando el plan de trabajo establecido, el alcance de este y las necesidades de la entidad, sin que esto represente costos adicionales para la entidad contratante.

De otro lado, es indispensable señalar que la ejecución del objeto contractual que se propone deberá atender los principios de austeridad en el gasto público establecidos, entre otras disposiciones aplicables, en los Decretos 1737 de 1998, 2209 de 1989 , así como en el artículo 10 de la Ley 1474 de 201110, las modificaciones del artículo 232 del Decreto - Ley 019 de 201211, y el Decreto 444 de 2023, el cual tiene como objetivo impartir lineamientos dentro de una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la rama ejecutiva del orden nacional, y con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público.

Para el desarrollo de la consultoría, se deben seguir las disposiciones técnicas y de procedimiento contenidas en:

a) **Componente I:** Resolución Número 20213040035705 del 17 de agosto de 2021 "*Por medio de la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia"* **(Anexo técnico 1).**

b) **Componente II:** Resolución Número 2023304025995 del 22 de junio de 2023 *"Por la cual se adopta la Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas"* **(Anexo técnico 2).**

c) y, además, cumplir con las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente documento.

2.3.1. COMPONENTE I. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL

Auditoría de seguridad vial (ASV) e inspección de seguridad vial (ISV) es un proceso sistemático, independiente y pormenorizado de revisión de las condiciones de seguridad vial, aplicado en un proyecto de infraestructura vial, en diferentes fases y etapas: planificación / diseño / construcción / operación. En este proceso se identifican y evalúan de manera detallada los niveles de riesgo asociados a la seguridad de la infraestructura vial para todos los usuarios y cuyas deficiencias o carencias son susceptibles de desencadenar un accidente de tránsito, lo anterior con el propósito de priorizar e implementar medidas de mejora (ANSV, 2021).

Así, si el proyecto se encuentra en etapa de diseño y construcción se realizan auditorías de seguridad vial, mientras que, en etapa de operación se realizan inspecciones de seguridad vial. A continuación, se especifican los momentos de un proyecto donde aplica la realización de ASV o ISV:

Tabla 6. Aplicación de ASV o ISV en función de etapa del proyecto

Etapa del proyecto	ASV/ISV
Diseño (Fase de prefactibilidad, factibilidad o diseño definitivo)	ASV
Construcción / Mantenimiento / Rehabilitación (Planes de manejo y control de tránsito)	
Preapertura	
Operación y funcionamiento	ISV

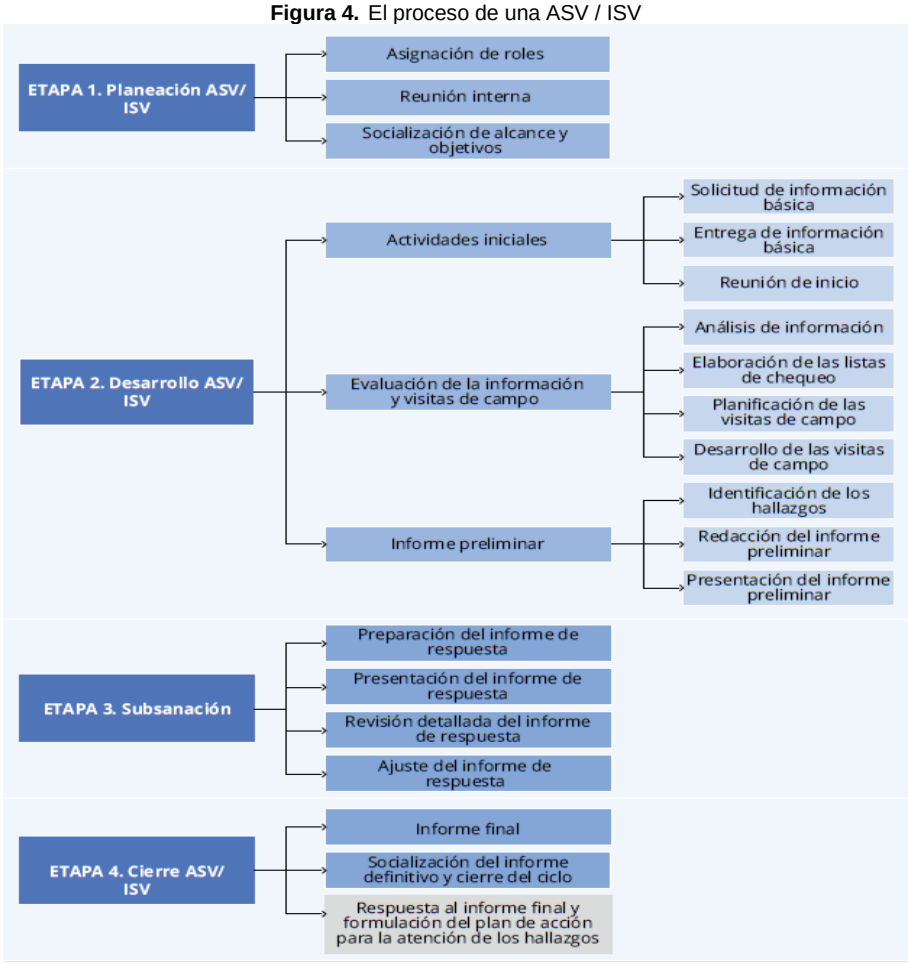
Fuente: Elaboración propia a partir de (ANSV, 2021)

Una ASV o una ISV se ejecuta en cuatro (4) etapas:

I. **Etapa 1.** Planeación ASV o ISV,
II. **Etapa 2.** Desarrollo de la ASV o ISV,
III. **Etapa 3.** Subsanación y
IV. **Etapa 4.** Cierre ASV o ISV.

En la siguiente figura se presenta el proceso general de una ASV y de una ISV:

Figura 4. El proceso de una ASV / ISV



Fuente: ANSV, 2021

Dentro de los aspectos fundamentales que se deben considerar para cada tramo vial urbano, rural y paso urbano en la ejecución de la ASV e ISV, se encuentran:

a. Funcionalidad.
b. Sección transversal y zonas laterales.
c. Trazado (diseño geométrico).
d. Consistencia del diseño.
e. Intersecciones.
f. Servicios públicos, privados, áreas de servicio, transporte público.
g. Márgenes, entorno, elementos de seguridad pasiva.
h. Comportamiento de los actores viales, en especial los más vulnerables.
i. Señalización vial (vertical, horizontal, uso de otros dispositivos de señalización).
j. Superficie de rodadura.

El alcance detallado de las actividades que debe adelantar el consultor para realizar auditorías e inspecciones de seguridad vial es el de la *Metodología para el Desarrollo de Auditorias e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia* adoptada mediante Resolución 20213040035705 del 17 de agosto de 2021, la cual hace parte integral del presente proceso y corresponde al Anexo Técnico 1, hasta la socialización del informe definitivo (Etapa 4 Cierre ASV / ISV, figura 8 El proceso de una ASV/ISV).

2.3.2. COMPONENTE II. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD

La metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas es un documento fundamentado en el Enfoque de Sistema Seguro, unificado y coherente con el entorno, la funcionalidad de la vía y la vulnerabilidad de los actores viales que allí circulan; para obtener este resultado, se proporciona un método diferenciado aplicable a zonas urbanas, rurales y pasos urbanos, en el que se realiza un análisis que comprende la evaluación de infraestructura, actividad y posibles conflictos que se pueden presentar en términos de seguridad vial (ANSV, 2023).

La metodología contempla cinco (5) etapas de aplicación:

I. **Etapa I.** Identificación de zona,
II. **Etapa II.** Caracterización, estimación de riesgo y definición del límite de velocidad,
III. **Etapa III.** Análisis de brechas,
IV. **Etapa IV.** Señalización y establecimiento de la velocidad límite y
V. **Etapa V.** Seguimiento y evaluación.

En la siguiente figura se presenta de manera general la aplicación de las etapas:

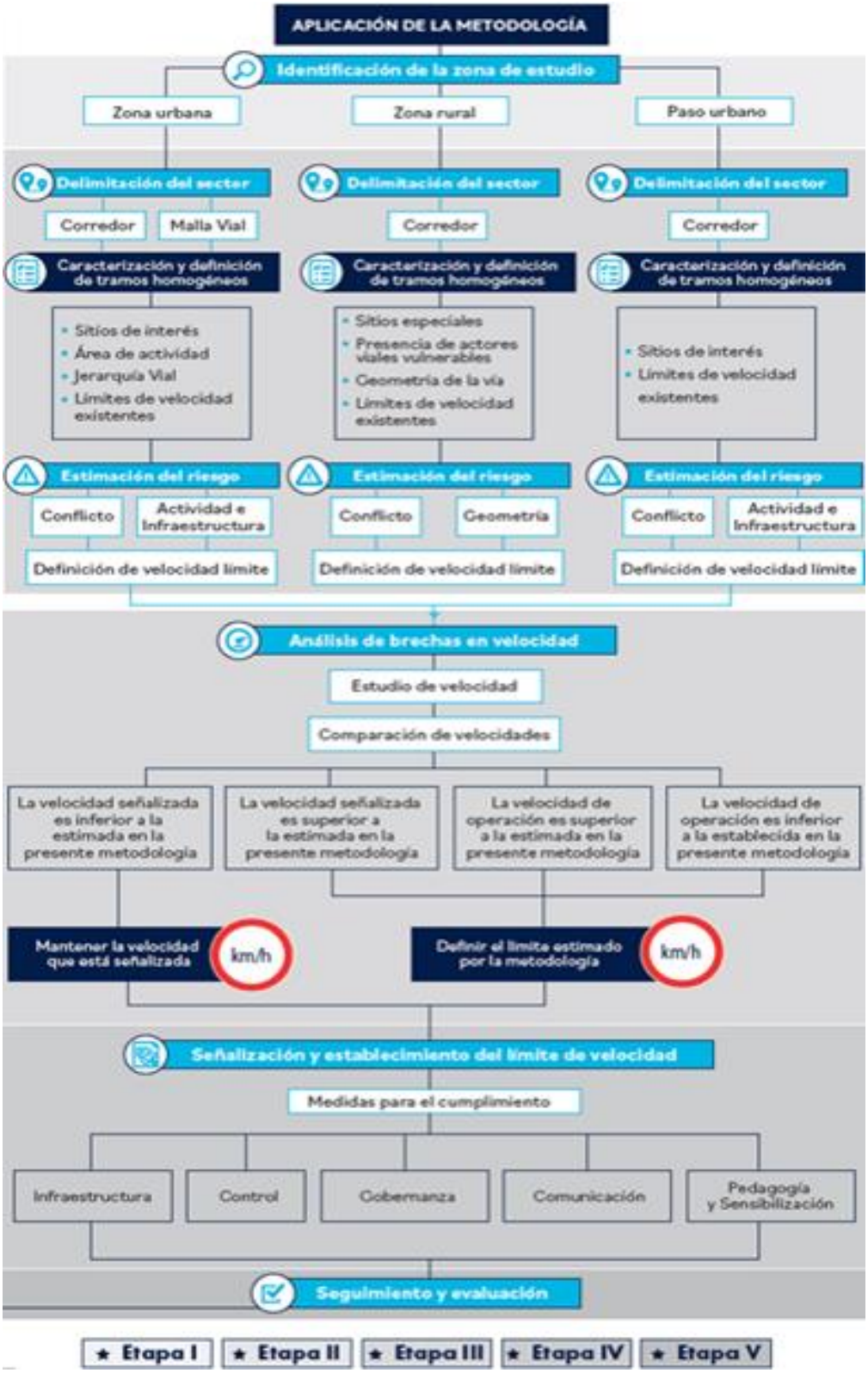
Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

Figura 5. Etapas para aplicación de metodología para el establecimiento de velocidades limites en vías colombianas

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte



Fuente: ANSV, 2023

Dentro de los aspectos fundamentales que se deben considerar para cada tramo vial urbano, rural y paso urbano en la revisión y evaluación de límites de velocidad, se encuentran:

a. Tipo de zona (urbana, rural o paso urbano).
b. Área de actividad.
c. Sitios de interés (Equipamientos urbanos, puntos críticos por siniestralidad, entre otros).
d. Jerarquía vial.
e. Señalización vial.
f. Geometría de la vía.
g. Infraestructura vial.
h. Conflicto presente en actores viales.

El alcance detallado de las actividades que debe adelantar el consultor para realizar la revisión y evaluación de límites de velocidad es el de la *Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas* adoptada mediante Resolución 2023304025995 del 22 de junio del 2023, la cual hace parte integral del presente proceso y corresponde al Anexo Técnico 2.

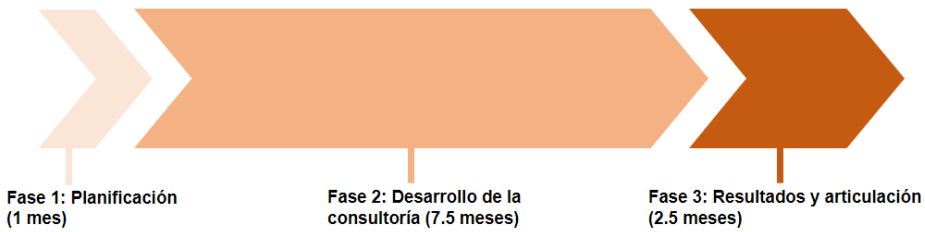
2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

A continuación, se detallan las fases, productos y consideraciones para el correcto desarrollo del objeto contractual:

2.4.1. FASES DE LA CONSULTORÍA

Para el desarrollo de la consultoría, en todas las fases, el consultor seleccionado deberá considerar las diferencias que existan en los tramos viales, los cuales pueden encontrarse en zonas urbanas, rurales y pasos urbanos. Lo anterior en cuanto a condiciones logísticas, físicas, ambientales, orográficas, sociales, demográficas, de dinámicas de movilidad, de seguridad vial y de comportamiento de los actores viales, para lo cual considerará estrategias, programas, medidas y acciones diferentes para los tramos viales asignados, de acuerdo con la condición respectiva y la zona adjudicada. Las fases definidas para el desarrollo de la consultoría se dividen en 3, las cuales se muestran en la siguiente ilustración:

Figura 6. Fases de la consultoría



Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se desarrolla cada una de las etapas:

2.4.1.1. Fase 1: Planificación (1 mes)

En esta fase el consultor deberá llevar a cabo la planificación del proyecto, la cual corresponde al grupo de procesos para establecer el alcance total del esfuerzo, definir y refinar las actividades a ejecutar, y desarrollar la línea de acción requerida para lograr el cumplimiento del alcance contractual a partir de la ejecución de los componentes I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad, en la zona adjudicada. En este periodo, por parte del consultor se deberá hacer la revisión general del proyecto, considerando las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, calidad e identificar las necesidades y posibles contingencias a adelantar para lograr el alcance requerido. Dentro de dicha planificación se deberán considerar entre otros:

a) Estructuración de desglose de trabajo, con las respectivas actividades y secuencias,
b) Estimación de recursos de las actividades: Equipo de trabajo, organigrama y dedicación del personal, recursos tecnológicos y físicos, entre otros;
c) Elaboración del cronograma de ejecución,
d) Metodología y entregables,
e) Planificación de la calidad,
f) Planificación de las comunicaciones,
g) Planificación de la gestión de riesgos y
h) Alistamiento y capacitación del personal y pruebas para la recolección de información de campo[1].

A partir de las anteriores actividades y las demás requeridas para llevar a cabo una correcta planificación del proyecto, se deben entregar, revisar y aprobar los productos: **A-Informe de contexto y verificación** y **B-Plan de gestión del proyecto** para el cumplimiento de la fase 1, según lo indicado a continuación:

2.4.1.1.1. Informe de contexto y verificación

El consultor, conforme con la localización y extensión de la zona de intervención adjudicada deberá realizar un informe de contexto y verificación según lineamientos de la ANSV a partir del reconocimiento de los tramos viales, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Establecer un contacto directo con las entidades que administran la infraestructura vial correspondientes a la zona adjudicada (ANI, INVIAS, concesionarios, ente territorial entre otros), informar sobre la ejecución del proyecto, los tramos a analizar y requerir información básica sobre el estado de la vía (Características y condiciones generales de la infraestructura, condiciones de orden público, concomitancia de intervenciones, entre otros).
- Verificar la posibilidad de aplicación de los requerimientos de las metodologías de auditoria/inspección de seguridad vial y la de evaluación de límites de velocidad en cada tramo vial.

[1] Esta actividad corresponde a la instrucción del personal del contratista por parte de la ANSV en lo referente al uso adecuado del Aplicativo de Georreferenciación y Bases de datos dispuestos por la entidad.

a) Constatar que los tramos priorizados estén en condiciones técnicas y de operación aptas para la aplicación de las metodologías de auditoria/inspección de seguridad vial y la de evaluación de límites de velocidad en cada tramo vial. En caso contrario, informar por escrito inmediatamente a la ANSV para determinar las medidas aplicables al caso.

- Determinar en mesa de trabajo previa a la entrega del informe, en consenso con la Interventoría y la ANSV la posibilidad o imposibilidad de realizar el análisis en dichos tramos. Dicha mesa de trabajo deberá realizarse en los primeros quince (15) días calendario de la etapa 1.

Nota 5: El contratista deberá agotar diferentes medios para el establecimiento efectivo del contacto con los administradores de la infraestructura vial (correo electrónico, oficio dirigido a entidad, vía telefónica mediante directorio dispuesto por ANSV, visita de campo, entre otros). En caso de no lograrse este contacto, se deberá informar oportunamente, para que la Interventoría y la ANSV determinen el tratamiento a adoptar para cada caso particular.

Nota 6: Si durante la elaboración de este informe, se identifica que, por razones ajenas tanto al consultor como a la ANSV, resulta imposible aplicar las metodologías de auditoría o inspección de seguridad vial y/o análisis para establecer los límites de velocidad, en los tramos viales asignados inicialmente, la ANSV podrá realizar modificaciones a dichos tramos viales. Los cambios se harán en la zona asignada, y la selección de las nuevas localizaciones la hará la ANSV según criterios de priorización que permitan maximizar los impactos positivos en la seguridad vial.

Nota 7: Adicionalmente, la ANSV podrá identificar la necesidad de modificar los tramos viales a intervenir durante la ejecución de la consultoría de acuerdo con lo descrito en 2.3 ALCANCE. Lo cual se informará oportunamente para que se realice la modificación pertinente cuidando que no se exceda el presupuesto adjudicado.

2.4.1.1.2. Plan de gestión del proyecto

El Plan de gestión del proyecto proporciona una guía detallada sobre cómo se planificará, ejecutará, controlará y cerrará el contrato derivado del presente proceso de selección, debe contar como mínimo con los siguientes puntos:

a) **Introducción:** Contendrá la descripción del proyecto.

b) **Descripción del alcance:** Presentará alcance del proyecto, límites y restricciones y, entregables esperados.

c) **Enfoque técnico:** Describirá el entendimiento del problema por parte del consultor, las estrategias que adoptará para cumplir con el alcance y objetivos establecidos en el desarrollo de la consultoría y la innovación y coherencia de la propuesta.

Este enfoque deberá fundamentarse en los principales aspectos técnicos relacionados con la *Metodología para el desarrollo de Auditorias e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia* y la *Metodología para establecer límites de velocidad en vías colombianas.*

d) Metodología: Indicará la forma específica como se desarrollarán las actividades y procesarán los insumos para llegar a los productos esperados y la utilización de herramientas para el mismo (alcance detallado de las visitas de campo, recolección de información primaria y secundaria, procesamiento de información necesaria, análisis de riesgos potenciales y principales aspectos a considerar, elaboración de informes preliminares de ASV/ISV, elaboración de informes iniciales de límites de velocidad, retroalimentación con entidades que tienen a cargo la infraestructura vial para elaboración de informes finales de ASV/ISV y límites de velocidad). Asimismo, debe indicar la forma en que asegurará la calidad de los productos a entregar y el proceso de atención de observaciones.

e) Estructura de Desglose del Trabajo (EDT) y Plan de Actividades: Desglose jerárquico de todas las tareas y actividades del proyecto.

Se deben listar y describir todas las actividades de forma detallada (la Entidad recomienda hasta 4 niveles de jerarquía y entre 5 y 9 elementos de ancho (actividades o tareas)), así como su secuencia (incorporando subactividades) que incluyan entre otras:

(i) Visitas de campo.
(ii) Recolección de información primaria y secundaria.
(iii) Procesamiento de información.
(iv) Consolidación de productos e informes.
(v) Reuniones periódicas.
(vi) Plan de entrega de productos y de informes.

Este apartado deberá garantizar una óptima planeación para el logro de los productos solicitados en calidad, cumplimiento de normatividad y plazos.

El consultor deberá considerar que la ANSV adelantará reuniones periódicas y participativas en las que el contratista deberá socializar el avance de las acciones adelantadas, en las cuales deberán participar como mínimo: El director de proyecto y un (1) profesional del equipo mínimo requerido para el desarrollo de la consultoría. En estas reuniones se presentarán los avances solicitados de acuerdo con el cronograma del proyecto.

f) Planificación del Cronograma: Deberá presentarse a través de un diagrama de Gantt, indicando con claridad las precedencias / dependencias entre actividades y la ruta crítica del proyecto.

El diagrama deberá acompañar una descripción de la secuencia de actividades, que respalde la definición de precedencias/Dependencias y expliquen la ruta crítica prevista. Deberán incluirse como hitos el desarrollo de mesas técnicas y las socializaciones en las actividades de estado del arte y de validación final del documento.

El Diagrama de Gantt mencionado deberá incluir, entre otros:

(i) Nombre y descripción de actividades.

(ii) Unidad.
(iii) Cantidad.
(iv) Duración (11 meses incluida la totalidad de las etapas).
(v) Hitos (Socializaciones, desarrollo de mesas técnicas y reuniones de presentación de productos, entre de informes, entre otros).
(vi) Actividades de recolección y procesamiento de información primaria (visitas de campo) y secundaria.
(vii) Ruta crítica.
(viii) Diagrama de flujo de caja en el que se muestre claramente el flujo de fondos mes a mes y el acumulado (Este diagrama de flujo debe coincidir con el cronograma de actividades y lo indicado en la forma de pago).
(ix) Recursos asignados a cada tarea.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta para la elaboración del cronograma:

- Mes 1 (Inicio y finalización Fase 1): Corresponde a la etapa de planificación.

- Desde el mes 2 hasta el mes 8.5 deberá desarrollarse la Fase 2.

    - Al momento de la finalización del mes 4 se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 45% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría.

    - Al momento de la finalización del mes 8.5 se debe presentar como mínimo un avance acumulado del 100% de la longitud total los tramos viales asignados completamente evaluados según el o los componentes que corresponda(n). Esta condición será verificada con el estado financiero y los informes correspondientes, debidamente revisados y avalados por la interventoría.

- Desde el mes 8.5 hasta el mes 11 deberá desarrollarse la Fase 3. (Con excepción de lo descrito en la nota 8 de este apartado).

    - Al momento de la finalización del mes 11 se deberá cumplir con la entrega de los productos de cierre de los tramos viales asignados, firmados y aprobados por el Director de Consultoría y el Director de Interventoría, conforme a los requisitos establecidos en los capítulos 2.4.1.3. Fase 3: Resultados y articulación y 2.4.2 Productos de la consultoría del presente documento.

      Nota 8: Teniendo en cuenta que la Fase 3 contempla el cierre de los componentes I y II para los corredores adjudicados, las actividades descritas en la mencionada Fase 3 deberán iniciarse desde la Fase 2 para los tramos viales que cuenten con el aval de la interventoría.

g) **Presupuesto:** Consignará un desglose detallado del presupuesto, alineado con la propuesta económica presentada durante la fase de selección, y se incluirán los procedimientos destinados al control efectivo de los costos.

h) **Recursos humanos:** Incluirá organigrama, roles o funciones, responsabilidades, las actividades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo, tiempo de dedicación de cada profesional, organización frente al plan de trabajo trazado, el dimensionamiento e interacción con el grupo de apoyo para garantizar el cumplimiento de los términos de referencia, etc., todo esto en coherencia con la metodología propuesta.

i) **Otros recursos:** Describirá los recursos logísticos, técnicos, tecnológicos, entre otros, utilizados por el consultor para el desarrollo del contrato.

De igual forma, deberá contar como mínimo con los siguientes elementos durante la ejecución de las actividades requeridas en la consultoría en cada frente de trabajo determinado por el contratista para el cumplimiento del objeto, alcance y cronograma:

- Vehículo(s) necesario(s) para desplazamiento terrestre del personal que se requiera durante las visitas de campo.
- Dos (02) radares para medición de velocidades de operación.
- Dos (02) computadores con software para la revisión y elaboración de planos e informes.
- Formatos que hacen parte de la *Metodología para el desarrollo de Auditorias e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia* y la *Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas* y los demás dispuestos por la ANSV para el correcto diligenciamiento de la información en las visitas de campo.
- Dispositivos para captura de información primaria georreferenciada. El contratista describirá los equipos a utilizar para esta actividad.
- Los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

j) **Gestión de Riesgos:** Identificará los riesgos potenciales, conforme a la matriz de riesgos del proceso. En caso de identificar algún riesgo adicional, este se incorporará en el análisis. Además, se llevará a cabo la actualización de riesgos previamente identificados, si así se considera necesario. Se propondrán tanto la probabilidad como el impacto de cada riesgo, junto con las estrategias concretas de mitigación y contingencia. Propondrá la metodología para el seguimiento del estado o evolución de los riesgos registrados.

k) **Comunicaciones:** Plan de comunicación que incluya a quién(es), cuándo y cómo se comunicará la información del proyecto y protocolo de manejo de conflictos.

l) **Plan de Calidad:** Contendrá los estándares y criterios de calidad, los procedimientos de aseguramiento de calidad y las actividades de control de calidad.

Nota 9: Si el Consultor no puede cumplir con el porcentaje de avance exigido de la zona adjudicada y el cronograma formulado al inicio del contrato, deberá justificar e informar oportunamente a la interventoría y a la entidad, acreditando la situación presentada.

Nota 10: Si el consultor utiliza más de un frente de trabajo por zona, deberá contar con las herramientas referidas para cada frente de trabajo. En caso de adjudicación de una segunda zona, el proponente deberá cumplir con el requisito de organización, personal y herramientas de trabajo por cada zona adjudicada.

Nota 11: Será responsabilidad del adjudicatario, dotar al equipo técnico que realice actividades de campo con todos los elementos e indumentaria necesaria para garantizar la seguridad del personal durante los trabajos de campo de acuerdo con las normas nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.1.2. Fase 2: Desarrollo de la consultoría (7.5 meses)

La ejecución del contrato consiste en llevar a cabo los componentes I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad en los tramos viales suministrados por la ANSV, inmersos en cada zona establecida, en sus longitudes totales.

Estos tramos pueden estar en una o varias fases de un proyecto vial: prefactibilidad, factibilidad, diseño definitivo, ejecución, preapertura, puesta en operación y operación plena, teniendo en cuenta una serie de consideraciones tanto generales, como aplicables a los dos componentes, como se describe a continuación:

2.4.1.2.1. Consideraciones generales

a) Los tramos a auditar, inspeccionar y/o evaluar serán seleccionados en conjunto con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Infraestructura y Vehículos de conformidad con los análisis y priorización de estos. Considerando diferentes criterios como: siniestralidad, riesgo, resultados de la aplicación de la metodología iRAP, necesidades de la entidad, requerimientos judiciales, entre otros; y, serán entregados al consultor que resulte adjudicatario de cada zona.

b) La ANSV podrá modificar a discreción los tramos inicialmente definidos, así como la aplicación del componente que corresponda a cada tramo (Componente I, o Componente II, o Componentes I y II), en localizaciones en el interior de la zona adjudicada, considerando el plan de trabajo establecido, el alcance de este y las necesidades de la entidad, sin que esto represente costos adicionales para la entidad contratante.

c) Para el desarrollo de los componentes I y II, se deben realizar reuniones iniciales con representantes de la entidad que administra la infraestructura vial, de la misma manera, efectuar las mesas de trabajo, informes, visitas de campo (levantamiento fotográfico con geolocalización, grabación de video-georreferenciado 360° e inventarios, aforos, entrevistas, diligenciamiento de formatos y otras que proponga el consultor), presentaciones y demás actividades incluidas en los anexos técnicos, así como los lineamientos dados por la ANSV. El equipo que desarrollará los trabajos deberá estar conformado como mínimo, por el personal enunciado en el capítulo 5.4.3.2. Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

d) La ANSV y/o la interventoría, podrán solicitar que, en el desarrollo de este estudio, se contemplen condiciones meteorológicas u horarios especiales (noche, fines de semana, horas pico/valle, entre otros), de acuerdo con la problemática de cada tramo. En este caso, no se entenderá como kilómetros adicionales estudiados, sino que harán parte integral del tramo, contrastando las diversas condiciones presentadas. Estos tramos que deben ser inspeccionados y analizados en diversas situaciones no superarán el 30% del total de kilómetros que contempla la presente convocatoria.

e) Los kilómetros totales a inspeccionar y/o evaluar se cuentan por calzada, independiente del número de carriles que tenga cada calzada. En ese sentido, el tipo de calzada vial será diversa y su selección dependerá de los criterios de priorización mencionados anteriormente. Los tramos entregados por la ANSV para desarrollar la consultoría no necesariamente son en forma continua y por lo tanto pueden tener varios sectores discontinuos a analizar. En todos los casos, se deberá incluir en el análisis el espacio público para la movilidad destinado a usuarios no motorizados, con que cuenta dicho tramo (andenes, alamedas, ciclo bandas/ciclo rutas, entre otros).

f) En caso de que algunos o todos los tramos viales definidos por la ANSV cuenten con una (1) o varias intersecciones viales, dichas intersecciones se incluirán dentro de los kilómetros auditados / inspeccionados y revisados sus límites de velocidad, de forma global dentro del total de kilómetros del tramo, es decir, no se cuentan cómo kilómetros adicionales.

g) Toda la información secundaria requerida para el desarrollo de este estudio será tramitada por el consultor directamente, utilizando una carta de presentación de la ANSV.

h) El consultor debe realizar todos los trámites pertinentes ante las autoridades competentes y entidades que administran la infraestructura vial, si fuera necesario, para el desarrollo de las actividades requeridas para cumplir con el alcance de la Consultoría.

i) El consultor debe informar a los administradores de la infraestructura vial, la fecha en la cual realizará las visitas de campo, con el fin de asegurarse de no tener inconvenientes en el desarrollo de la consultoría. Al respecto, se solicita que antes de iniciar la visita, se tenga un encuentro (certificado con acta) con la entidad u organismo a cargo de la vía, para confirmar las diversas situaciones especiales a considerar y que pueden influenciar el resultado del estudio (sitios críticos, sitios de concentración de siniestros viales, sitos especiales, novedades del tramo y otras situaciones especiales que se consideren necesarias).

j) Respecto al desarrollo de la consultoría, se deberán considerar entre otros, los siguientes lineamientos técnicos en seguridad o aquellos que los modifiquen o sustituyan:

(i) Reglamento técnico para el desempeño de Sistemas de Contención Vehicular. Resolución 20223040044065 de 2022.
(ii) Metodología para el diseño, selección e instalación Sistemas de Contención Vehicular.

(iii) Metodología para el diseño de zonas laterales seguras.2
(iv) Manual de diseño geométrico de carreteras. Resolución 000744 de 2009.
(v) Manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia. Resolución 0001885 de 2015.
(vi) Manual para la inspección visual de pavimentos flexibles.
(vii) Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos.
(viii) Los demás indicados por la ANSV en el desarrollo del objeto contractual que guarden relación con el mismo.

k) De acuerdo con los lineamientos dados por ANSV, el consultor deberá hacer entrega de informes con los resultados parciales y finales de la consultoría en los formatos y medios solicitados, presentando el análisis del tramo completo asignado de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de los Anexos técnicos 1 y 2.

l) El consultor deberá realizar presentaciones periódicas del avance (al menos 2 al mes) y resultados de la consultoría, así como, una presentación final de los resultados de la aplicación la metodología para el desarrollo de ASV/ISV y la metodología para establecer la velocidad límite, con el análisis comparativo entre dichos resultados y las condiciones existentes en la vía para cada uno de los tramos, conforme a los resultados incluidos en los informes parciales y finales. Esta presentación se realizará por el director de Consultoría ante la ANSV e interventoría.

m) De acuerdo con los lineamientos dados por la ANSV, el consultor deberá realizar la captura y levantamiento en Aplicativo de Georreferenciación dispuesto por la entidad de la información relevante (O la herramienta propuesta previa aprobación de Interventoría); y adicional a esto, presentar los planos de señalización tanto inventariada, como diseñada conforme lo dispuesto en las Resoluciones 471 y 529 del 2020 y 197 de 2022 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que apliquen de acuerdo con el nivel de detalle requerido para la consultoría (Será anexo de los informes correspondientes).

n) La información indicada por la ANSV correspondiente a los componentes I y II se cargará en la Base de datos de consolidación de resultados, según lineamientos de la entidad. (Será anexo de los informes correspondientes).

o) En el transcurso de la Fase 2 de la presente consultoría, la ANSV solicitará la elaboración de presentaciones ejecutivas de avance y diligenciamiento de reportes en los formatos dispuestos por la entidad.

A continuación, se enuncian las consideraciones específicas a tener en cuenta para el desarrollo de cada uno de los componentes:

2 Los documentos citados en los literales (ii) y (iii) serán los entregados por la ANSV al momento del inicio del contrato, ya que los mismos se encuentran en proceso de adopción.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

2.4.1.2.2. Componente I. Realización de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial ASV e ISV

A) El alcance detallado de las actividades que se deben adelantar para realizar las auditorías e inspecciones de seguridad vial, se describen detalladamente en la ***Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia***, adoptada mediante **Resolución 20213040035705** del 17 de agosto de 2021 (Anexo técnico 1) y que hace parte integral de este proceso.

La metodología incluye los fundamentos generales, lineamientos y procesos para desempeñar las ASV e ISV, consecuentemente, registra las actividades inherentes a la ejecución de estas (planeación, desarrollo, concertación, subsanación y cierre), consideraciones para las auditorías e inspecciones de seguridad vial especiales, las listas de chequeo, formatos y anexos pertinentes según la fase a auditar / inspeccionar y también se incluyen los aspectos relacionados con hallazgos y valoración del nivel de riesgo en el marco de una ASV e ISV.

B) El proceso que debe desarrollarse por parte del contratista para la Realización de ASV o ISV comprende las siguientes etapas del Anexo técnico 1, las cuales se distribuyen en las Fases 2 y 3 de la consultoría, como se describe a continuación:

Tabla 7. Aplicación de etapas de Anexo técnico 1 en cada fase de consultoría

Fase de consultoría	Etapa de Anexo técnico 1
Fase 2: Desarrollo de la consultoría	Etapa 1. Planeación AS/ISV. Etapa 2. Desarrollo ASV/ISV
Fase 3: Resultados y articulación	Etapa 3. Subsanación. Etapa 4. Cierre.

Fuente: Elaboración propia

C) En el desarrollo de la visita de campo deberán estar presentes, como mínimo, los inspectores de campo designados para el componente a analizar. Además, se deberá tener comunicación continua con un representante de la entidad responsable de la vía o un designado de la misma (ej: profesional de la concesión o administrador de la infraestructura vial) con el fin de despejar dudas del equipo.

D) En el caso que existan tramos objeto de auditoría y/o inspección con características especiales como es el caso de: moto-vías, túneles, puentes, infraestructura especial para usuarios vulnerables, mobiliario urbano, entre otros; el consultor debe contar con el profesional adicional necesario, para llevar a cabo dichos estudios (estas auditorías / inspecciones viales especiales no superarán el diez por ciento (10%) del total de kilómetros a auditar / inspeccionar). Cuando se presenten estos casos, deben ser informados oportunamente a la interventoría para que, en conjunto con la ANSV se defina la pertinencia de realizar una AS o ISV especial, sin que esto represente un costo adicional para la entidad.

E) Para dar cumplimiento al componente I en lo que respecta a la presente Fase 2, el producto a presentar por el consultor para cada tramo vial asignado deberá cumplir con los requerimientos del **Informe Preliminar de ASV o ISV** establecidos en el Anexo técnico 1, que registren como mínimo los siguientes aspectos:

i. Introducción.
ii. Datos de identificación del proyecto.
iii. Objetivos de la auditoría o inspección.
iv. Antecedentes.
v. Fechas.
vi. Equipo auditor.
vii. Proceso realizado.
viii. Conclusiones y anexos.
ix. Diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación (O la herramienta propuesta previa aprobación de Interventoría) y la Base de datos de ASV o ISV dispuestos por ANSV, con los hallazgos evidenciados.
x. Los demás indicados en el Anexo técnico 1.

Nota 12: El detalle de los capítulos que componen el informe preliminar de ASV o ISV, se describe en la *Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia*, adoptada mediante Resolución 20213040035705 del 17 de agosto de 2021 (Anexo técnico 1) y que hace parte integral de este proceso; en ese sentido, los informes presentados por el consultor deberán estar conformes a esta normativa.

2.4.1.2.3. Componente II - Revisión y evaluación de límites de velocidad

A) El alcance detallado de las actividades que se deben adelantar para realizar la revisión y evaluación de límites de velocidad se describen en la ***Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas***, adoptada mediante **Resolución 2023304025995** del 22 de junio de 2023 (Anexo técnico 2) y que hace parte integral de este proceso. Este documento incluye los lineamientos metodológicos generales para establecer velocidades límite, la descripción de las actividades inherentes a la metodología y los formatos y anexos pertinentes según la etapa del procedimiento.

B) El proceso que debe desarrollarse por parte del contratista para la Revisión y Evaluación de límites de velocidad comprende las siguientes etapas del Anexo técnico 2:

Tabla 8. Aplicación de etapas de Anexo técnico 2 en cada fase de consultoría

Fase de consultoría	Etapa de Anexo técnico 2
Fase 2: Desarrollo de la consultoría	Etapa 1 - Identificación de la zona. Etapa 2 - Caracterización, estimación de riesgo y definición del límite de velocidad. Etapa 3 - Análisis de brechas.

Fuente: Elaboración propia

La aplicación de cada etapa se deberá dar según la localización geográfica del tramo vial analizado: zonas urbanas, rurales, pasos urbanos.

C) A partir de los límites de velocidad obtenidos, se deberán analizar y comparar los resultados con la señalización instalada en la vía, presentando las conclusiones pertinentes y orientando a las entidades competentes en la revisión y actualización de los límites (Entre otras, el consultor deberá brindar orientaciones generales para la aplicación de la **Etapa 4 - Señalización y establecimiento de la velocidad límite** y **Etapa 5 – Seguimiento y evaluación**), y en el desarrollo de medidas para el cumplimiento; todo lo anterior según el anexo técnico mencionado.

D) En lo referente a la definición de medidas para el cumplimiento de los límites de velocidad, se deberá revisar lo establecido en el Anexo técnico 2 y determinar mínimo cinco (5) estrategias concordantes y acondicionadas al contexto del tramo vial analizado.

E) Luego de la definición del límite de velocidad de cada tramo vial asignado, se deberá realizar el diseño de la señalización teniendo en cuenta entre otros, las distancias mínimas, zonas de transición y velocidades máximas a asignar en sitios especiales. La señalización resultante de este diseño debe ser georreferenciada conforme lo dispuesto en las Resoluciones 471 y 529 del 2020 y 197 de 2022 del IGAC.

F) El contratista deberá aplicar la metodología dispuesta para zonas urbanas, rurales o pasos urbanos dependiendo del caso particular de cada tramo vial, para lo cual deberá revisar el anexo técnico correspondiente y diligenciar los formatos pertinentes.

G) Es importante tener en cuenta los siguientes criterios respecto a las velocidades de operación y velocidad señalizada, para llevar a cabo un análisis de brechas técnicamente viable:

Velocidad de operación: Es la velocidad a flujo libre y se podrá tener en cuenta para el análisis de brechas si es calculada adecuadamente según lo establecido en la Etapa 3 de la metodología.

Velocidad señalizada: Se podrá considerar para el análisis de brechas, si se cuenta con el informe técnico con el que se determinó la señalización instalada. Si no se cuenta con este informe, no es recomendable tenerla en cuenta para el análisis de las brechas.

H) Para dar cumplimiento al componente II en lo que respecta a la presente Fase 2, el producto a presentar por el consultor para cada tramo vial asignado será un **Informe Inicial de límites de velocidad** que deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo técnico 2, que registran como mínimo los siguientes aspectos:

i) Introducción.
ii) Datos de identificación del proyecto.
iii) Objetivos.
iv) Aplicación de la metodología (Etapa 1: Identificación de la zona, Etapa 2: Caracterización, estimación del riesgo y definición del límite de velocidad, Etapa 3: Análisis de brechas).
v) Plano que contenga inventario de señalización existente y propuesta según metodología.
vi) Diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación (O la herramienta propuesta previa aprobación de Interventoría) y Base de datos de límites de velocidad dispuestos por ANSV con la señalización asociada a la velocidad límite existente y propuesta.
vii) Análisis y comparación de resultados que incluyan las conclusiones pertinentes y las orientaciones a las entidades competentes en la revisión

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

y actualización de los límites de velocidad, así como el desarrollo de medidas para el cumplimiento de los mismos.

viii) Formatos pertinentes conforme con el Anexo técnico 2.

ix) Los demás indicados en el anexo técnico 2.

Nota 13: El detalle de los capítulos que componen el informe de aplicación de la metodología se describe en la *Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas*, adoptada mediante Resolución 2023304025995 del 22 de junio de 2023 (Anexo técnico 2) y que hace parte integral de este proceso; en ese sentido, los informes presentados por el consultor deberán estar conformes a esta normativa.

2.4.1.3. Fase 3: Resultados y articulación (2.5 meses)

Una vez ejecutada la Fase 2 en cada tramo vial, es necesario efectuar una consolidación de la información y socializar los resultados a las autoridades competentes para que se establezcan planes de trabajo en función de los análisis resultantes de desarrollar los componentes: I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad.

Así las cosas, la Fase 3 debe ejecutarse teniendo en cuenta las siguientes actividades para cada componente:

2.4.1.3.1. Componente I. Realización de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial ASV e ISV

La Fase 3 de la presente consultoría comprende para el componente I, la ejecución de la **Etapa 3. Subsanación** y **Etapa 4. Cierre**, según lo dispuesto en la metodología del Anexo técnico 1. A continuación, se enuncian las actividades a llevar a cabo para el cierre de la ASV o ISV:

a) Consolidación de Base de datos de ASV o ISV (Será anexo de Informe Final de AS o ISV) identificados en el Informe Preliminar de ASV o ISV (Elaborado en etapa anterior) de acuerdo con indicaciones de ANSV.
b) Remisión de Informe Preliminar de ASV o ISV a la entidad que administra la infraestructura vial de cada tramo analizado.
c) Mesa de trabajo de subsanación: Se realiza al menos 10 días calendario luego de remisión de Informe Preliminar de ASV o ISV. En este espacio se presenta de forma detallada el informe remitido previamente y se entrega matriz de hallazgos a entidad que administra la infraestructura vial para que, indique el nivel de aceptación de cada hallazgo.
d) Mesa de trabajo de cierre: Se realiza al menos 10 días calendario luego de Mesa de trabajo de subsanación. En este espacio se busca concluir sobre el nivel de aceptación de los hallazgos. A partir de lo anterior, se solicitará a la entidad que administra la infraestructura vial continuar con el diligenciamiento de la matriz de hallazgos, esta vez con una columna adicional que incorpora el plan de acción para cada hallazgo aceptado (Puede reemplazar Informe de Respuesta descrito en el Anexo técnico 1). Se brindará un plazo de máximo 7 días calendario.
e) Elaboración de Informe Final de ASV o ISV por tramo vial asignado que deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo técnico 1, que registren como mínimo los siguientes aspectos:

xi. Introducción.
xii. Datos de identificación del proyecto.
xiii. Objetivos de la auditoría o inspección.
xiv. Antecedentes.
xv. Fechas.
xvi. Equipo auditor.
xvii. Proceso realizado.
xviii. Conclusiones y anexos.
xix. Diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación (O la herramienta propuesta previa aprobación de Interventoría) con los hallazgos evidenciados y Base de datos de ASV o ISV, según lo dispuesto por la ANSV.
xx. Los demás indicados en el Anexo Técnico 1.

f) Socialización de Informe Final de AV o ISV y cierre de ciclo: Una vez aprobado por la interventoría, se socializará a la entidad que administra la infraestructura vial y la ANSV para cerrar el ciclo de ASV o ISV. De la misma manera, se remitirá formalmente a la entidad que administra la infraestructura vial.

Nota 14: Teniendo en cuenta que la Fase 3 contempla el cierre de los componentes I y II para los tramos viales adjudicados, las actividades descritas en la mencionada Fase 3 deberán iniciarse desde la Fase 2 para los tramos viales que cuenten con el aval de la interventoría.

Nota 15: El consultor debe elaborar la Base de datos de ASV o ISV concertada con interventoría para consolidación de los hallazgos, niveles de aceptación y plan de acción.

Nota 16: En caso de no obtener informe de respuesta y/o plan de acción de la entidad que administra la infraestructura vial, la ANSV indicará el procedimiento a seguir. De la misma manera, el consultor deberá elaborar el Informe Final de AV o ISV especificando en sus conclusiones la situación presentada y remitirá a interventoría para aprobación.

2.4.1.3.2. Componente II - Revisión y evaluación de límites de velocidad

La Fase 3 de la presente consultoría comprende para el componente II, la ejecución de las siguientes actividades:

A) Consolidación de Base de datos de límites de velocidad como anexo de Informe Final. El cual incluya como mínimo la velocidad señalizada, velocidad proyectada y la cantidad de señales para los dos escenarios, según indicaciones de ANSV.
B) Reunión de socialización de resultados con la entidad que administra la infraestructura vial, según indicaciones de ANSV.
C) Consolidación de Informe Final de límites de velocidad en el que se anexe al entregado en la etapa pasada: registro de reunión de socialización, Base de límites de velocidad, planos de diseño de señalización, entre otros.
D) Remisión formal a la entidad que administra la infraestructura vial.

2.4.2. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

A continuación, se presenta la tabla resumen que contiene los productos resultantes de la consultoría a desarrollar, de acuerdo con el alcance descrito en el presente capítulo 2:

Tabla 9. Productos de la consultoría

Fase	Producto		Plazo / Periodicidad	Plazo de revisión de interventoría	Plazo de ajustes por parte de Consultoría
	Componente I	Componente II			
Fase 1 – Planificación.	Un (01) informe de contexto y verificación.		Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.	Tres (3) días hábiles a partir de la recepción del documento.	Tres (3) días hábiles a partir de la recepción del documento.
	Un (01) plan de gestión del proyecto.		Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.	Cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del documento.	Cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del documento.
	Una (01) presentación ejecutiva en Power Point que contienen consolidación de los productos de la fase.		Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.	Dos (2) días hábiles a partir de la recepción del documento.	Dos (2) días hábiles a partir de la recepción del documento.
Fase 2 - Desarrollo de la consultoría	Informes preliminares de ASV o ISV por tramo vial analizado (Contienen como anexos: los indicados en el Anexo técnico 1, así como el diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación y Base de datos de ASV o ISV, entre otros) y una (01) presentación ejecutiva en Power Point por tramo vial analizado.	Informes iniciales de límites de velocidad por tramo vial analizado (Contienen como anexos: los indicados en el Anexo técnico 2, así como los planos de diseño y el diligenciamiento de Aplicativo de Georreferenciación y Base de datos de límites de velocidad, entre otros) y una (01) presentación ejecutiva en Power Point por tramo vial analizado.	Al finalizar el análisis de cada tramo vial, el consultor remitirá a la interventoría, el informe del componente correspondiente para revisión y aprobación.	El plazo asignado para la revisión de la interventoría estará asociado a la longitud y complejidad del tramo vial evaluado. Por lo tanto, será definido durante la etapa 1- Planeación y podrá modificarse durante la ejecución del proyecto a través de acta de reunión de seguimiento, previa aprobación de la ANSV.	El plazo asignado para el ajuste a las observaciones por parte del consultor estará asociado a la longitud y complejidad del tramo vial evaluado, así como la envergadura de las observaciones mismas. Por lo tanto, será definido durante la etapa 1- Planeación y podrá modificarse durante la ejecución del proyecto a través de acta de reunión de seguimiento, previa aprobación de la ANSV.
Fase 3 – Resultados y articulación	Informes finales de ASV o ISV por tramo vial analizado (Contienen como anexos: los indicados en el Anexo técnico 1, así como el diligenciamiento de Base de datos de ASV o ISV y soportes de reuniones, entre otros) y una (01) presentación ejecutiva en Power Point por tramo vial analizado.	Informes finales de límites de velocidad por tramo vial analizado (Contienen como anexos: los indicados en el Anexo técnico 2, así como el diligenciamiento de Base de datos de límites de velocidad y soportes de reuniones, entre otros) y una (01) presentación ejecutiva en Power	Al finalizar las actividades de la fase 3 correspondientes para cada tramo vial, el contratista remitirá a la interventoría el informe final de cada componente correspondiente, para revisión y aprobación. El plazo máximo de entrega de la totalidad de los informes finales es de quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato.	Ocho (8) días hábiles a partir de la recepción del documento.	Ocho (8) días hábiles a partir de la recepción del documento.

Fase	Producto		Plazo / Periodicidad	Plazo de revisión de interventoría	Plazo de ajustes por parte de Consultoría
	Componente I	Componente II			
		Point por tramo vial analizado.			

Fuente: Elaboración propia

Nota 17: Todos los informes y presentaciones deberán contener información concreta, precisa y clara de las actividades, análisis y resultados respectivos.

Nota 18: Se deben entregar archivos en formato PDF y en digital editable (ej.: .docx, .xlsx, .dwg, .shp, .kml, .kmz, .jpg, .pgn, .mp4, .wma) de cada informe presentado, incluyendo planos según lo descrito en los anexos técnicos.

Nota 19: La información correspondiente a cada producto deberá plasmarse dentro de los formatos indicados en los anexos técnicos pertinentes y/o los suministrados por la interventoría del contrato con el fin de adelantar la respectiva consolidación de los datos de forma ágil y eficiente.

Nota 20. En cualquier circunstancia, el futuro contratista deberá adherirse a las directrices técnicas proporcionadas por la ANSV a través de la Interventoría. Estos lineamientos técnicos y/o normativos abarcarán la estructura de datos, tipo de datos, formatos de intercambio, y otras características esenciales para la administración, almacenamiento, consulta y análisis de los resultados de la consultoría tanto durante la ejecución como en instancias posteriores a la liquidación del contrato.

Nota 21. Los productos mencionados en este capítulo están sujetos a la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos por la ANSV. Por lo tanto, se recomienda al proponente revisar el anexo correspondiente, el cual forma parte integral de los Términos de Referencia. Dichos acuerdos tienen como objetivo asegurar la calidad y oportunidad en la entrega de los productos, promoviendo así estándares elevados en su desempeño.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección que resulta aplicable al presente proceso es:

I. INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA ___X___

II. **SOLICITUD DE OFERTA PRIVADA** _____
III. **MENOR CUANTÍA PRIVADA** _____
IV. **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PRIVADA** _____
V. **CONTRATACIÓN DIRECTA PRIVADA** _____

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el inciso No. 2 del parágrafo del artículo 7º de la Ley 1702 de 2013:

> *"El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional"*.

La presente contratación se adelantará conforme a lo previsto en el Capítulo 4, Subcapítulo 4.2, Sección 4.3.1 del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La modalidad de contratación corresponde a la **Invitación Abierta Privada**, establecida en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – *Capítulo 4. Criterios para elección de la modalidad de selección*, *Subcapítulo 4.2. Modalidades de selección aplicables para los procesos del Fondo*, correspondiente a procesos de contratación cuya cuantía sea igual o superior a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

> ***"... 3. Términos y definiciones (...)***
>
> ***(...) Invitación abierta privada:*** *Modalidad de selección aplicable al Fondo, bajo su régimen privado, que selecciona de manera pública, en igualdad de condiciones la propuesta más favorable para el contratante. La regla general para la escogencia de contratistas es la Invitación Abierta Privada, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas a través de otra modalidad diferente de las aquí reguladas. (...)*
>
> ***(...) 4.2. Modalidades de selección aplicables para los procesos del Fondo (...)***
>
> ***(...) 4.3.1 Invitación Abierta Privada:***
>
> *En general a todo contrato cuya cuantía sea igual o superior a mil (1.000) SMMLV, siempre y cuando NO deba surtirse a través de una modalidad de selección diferente en razón de causal especial regulada en este Manual…"*

En aplicación al concepto C-049 de 2022, emitido por la Agencia de Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, en consonancia con lo que para el caso establece el manual unificado de contratación de Agencia de Seguridad Vial - código: ANSV-CON-MG-01 - Versión: 03 - Fecha 2024-02-07:

"1.15. Lineamientos de Colombia Compra Eficiente CCE y jurisprudenciales: En los procesos de selección y contratación que adelanten tanto la ANSV como el Fondo, así como en los contratos

que suscriban y en la ejecución de estos, se tendrán en cuenta las diferentes Guías, Manuales, Circulares, Lineamientos y Directrices y demás pronunciamientos que expida como ente rector en la materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y a su vez aquellas previsiones jurisprudenciales que les sean aplicables según su régimen de contratación (...) ".

"(...) Se precisa que el artículo 56 de la Ley 2195 no establece de forma general que si una entidad con régimen especial lleva a cabo un procedimiento de selección con un particular debe aplicar los documentos tipo. La causa jurídica que activa la aplicación del mandato contenido en el mencionado artículo es la celebración de «contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole» con una entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Si no se presenta este supuesto, no puede darse la consecuencia jurídica contenida en él. Por ende, en aquellos eventos en los cuales no se presente el caso previsto en el artículo 56 y una entidad exceptuada adelante un procedimiento de selección, podrá aplicar su manual interno de contratación e igualmente el contrato se regirá por el derecho privado –y por las reglas y principios del derecho público que son transversales a la contratación estatal(...)".

Dado lo anterior, y como quiera que en el presente proceso fungirá como contratante el PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- NIT. 830.053.630-9, se concluye que no es obligatorio el uso de pliegos tipo, por lo que los criterios que de estos se extraigan y apliquen en el enunciado proceso responden meramente a una buena práctica contractual de la entidad contratante.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La ANSV realizó un estudio de mercado acorde a las necesidades del servicio a contratar según el objeto señalado en este documento, para lo que se consideraron como fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial las cotizaciones allegadas ante solicitud de la Entidad a través del portal SECOP II mediante publicación el día 26 de marzo de 2024, con la referencia ANSV-COT-INFRAT-014-2024, a través del enlace:

- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5160459&isFromPublicArea=True&isModal=False

El detalle de la metodología utilizada para el cálculo del presupuesto oficial se encuentra registrado en el documento Estudio de Mercado.

Nota 22: Se señala que la metodología utilizada por la ANSV es una referencia para la construcción del presupuesto oficial, no obstante, los proponentes pueden considerar valores iguales o inferiores a los establecidos por la ANSV tanto en personal, como en costos directos e indirectos, por lo cual, en el valor propuesto en la plataforma SECOP II y en el **FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, se entiende que incluye todos los gastos, impuestos, costos, salarios y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro contratista responder por el pago de salarios, prestaciones

sociales, pago a subcontratistas y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de la totalidad del objeto del proceso de contratación es de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000), el cual está dividido por cuatro (zonas)** cada una hasta por la suma de: **MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE INCLUIDO IVA ($1.500.000.000)**, valor que incluye directos e indirectos, los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los contratos será el señalado en el numeral de PRESUPUESTO OFICIAL y corresponde al recurso total con el que cuenta la ANSV para la ejecución de las actividades señaladas en los documentos del proceso, para cada contrato adjudicado.

Las actividades objeto del contrato se pagarán por el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. El valor final del contrato corresponderá a la suma de los resultados obtenidos al multiplicar las cantidades ejecutadas a los precios ofertados por el contratista, aprobadas por el Interventor y entregadas a satisfacción a ANSV. No obstante, el costo total del contrato no podrá superar en su ejecución el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

La ejecución de los recursos se prevé a **MONTO AGOTABLE**, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se puede presentar por parte de gobierno nacional, departamentales o municipales (previa aprobación de la ANSV) la necesidad de aplicar los componentes: I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial y/o II. Revisión y evaluación de límites de velocidad, en tramos que no se encontraban contemplados al inicio del proyecto, lo que puede generar la modificación constante de los tramos priorizados. Por otra parte, pueden ocurrir situaciones ajenas al consultor y a esta Agencia en el desarrollo del proyecto que dificulten el análisis de algunos tramos priorizados, como por ejemplo: problemas de orden público o cierres de la vía por situaciones técnicas. Por lo expuesto, la ANSV puede modificar la longitud de los tramos definidos o reemplazar un tramo por alguno nuevo que no esté priorizado, siempre que se realice dentro de la misma zona adjudicada.

Considerando lo señalado en el presente documento, la ANSV ha determinado los ítems que serán utilizados para calcular el costo de las actividades del presente proyecto asignando un valor unitario tal como se relaciona en este apartado.

Teniendo en cuenta los ítems más representativos para este tipo de intervenciones, el siguiente presupuesto aplica a cada uno de los contratos a desarrollar:

Tabla 10. Presupuesto Zona 1.

PRESUPUESTO ZONA 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA TECHO	VALOR PARCIAL (COP)
1	Departamentos: Guajira, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre y Norte de Santander				
Vía de zona urbana					
1.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 976,170.00	$ 976,170.00
1.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,247,055.00	$ 1,247,055.00
1.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,290,810.00	$ 1,290,810.00
1.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,041,759.00	$ 1,041,759.00
1.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,868,970.00	$ 1,868,970.00
Vía de zona rural					
1.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 821,207.00	$ 821,207.00
1.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,090,959.00	$ 1,090,959.00
1.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,185,771.00	$ 1,185,771.00
1.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 942,791.00	$ 942,791.00
1.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,706,309.00	$ 1,706,309.00
2	Departamentos: Vaupes				
Vía de zona urbana					
2.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,514,946.00	$ 1,514,946.00
2.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,935,312.00	$ 1,935,312.00
2.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 2,002,232.00	$ 2,002,232.00
2.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,606,675.00	$ 1,606,675.00
2.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,909,649.00	$ 2,909,649.00
Vía de zona rural				$ -	
2.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,153,292.00	$ 1,153,292.00
2.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,532,184.00	$ 1,532,184.00
2.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,660,014.00	$ 1,660,014.00
2.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,335,364.00	$ 1,335,364.00
2.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,371,096.00	$ 2,371,096.00
3	Departamento: San Andrés y Providencia				
Vía de zona urbana					
3.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,463,613.00	$ 1,463,613.00
3.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,869,706.00	$ 1,869,706.00

3.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,933,428.00	$ 1,933,428.00
3.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,542,706.00	$ 1,542,706.00
3.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,819,711.00	$ 2,819,711.00
Vía de zona rural					
3.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,110,430.00	$ 1,110,430.00
3.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,475,215.00	$ 1,475,215.00
3.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,600,758.00	$ 1,600,758.00
3.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,280,496.00	$ 1,280,496.00
3.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,294,649.00	$ 2,294,649.00
SUBTOTAL					**$ 47,583,277.00**
IVA (19%)					**$ 9,040,823.00**
TOTAL (SUBTOTAL+IVA)					**$ 56,624,100.00**

Tabla 11. Presupuesto Zona 2.

PRESUPUESTO ZONA 2					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA TECHO**	**VALOR PARCIAL (COP)**
1	**Departamentos: Antioquia, Choco, Caldas, Cesar, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca**				
Vía de zona urbana					
1.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,078,836.00	$ 1,078,836.00
1.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,378,266.00	$ 1,378,266.00
1.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,428,418.00	$ 1,428,418.00
1.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,169,695.00	$ 1,169,695.00
1.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,048,845.00	$ 2,048,845.00
Vía de zona rural					
1.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 906,930.00	$ 906,930.00
1.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,204,896.00	$ 1,204,896.00
1.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,304,282.00	$ 1,304,282.00
1.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,052,527.00	$ 1,052,527.00
1.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,859,203.00	$ 1,859,203.00
2	**Departamento: Guainía**				
Vía de zona urbana					
2.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,514,946.00	$ 1,514,946.00
2.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,935,312.00	$ 1,935,312.00

2.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 2,002,232.00	$ 2,002,232.00
2.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,606,675.00	$ 1,606,675.00
2.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,746,618.00	$ 2,746,618.00
Vía de zona rural					
2.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,153,292.00	$ 1,153,292.00
2.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,532,184.00	$ 1,532,184.00
2.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,660,014.00	$ 1,660,014.00
2.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,335,364.00	$ 1,335,364.00
2.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,371,096.00	$ 2,371,096.00
				SUBTOTAL	**$ 31,289,631.00**
				IVA (19%)	**$ 5,945,030.00**
				TOTAL (SUBTOTAL+IVA)	**$ 37,234,661.00**

Tabla 12. Presupuesto Zona 3.

PRESUPUESTO ZONA 3					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA TECHO	VALOR PARCIAL (COP)
1	**Departamentos: Caquetá, Putumayo, Nariño, Cauca, Meta y Huila**				
Vía de zona urbana					
1.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,226,363.00	$ 1,226,363.00
1.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,566,731.00	$ 1,566,731.00
1.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,623,474.00	$ 1,623,474.00
1.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,326,917.00	$ 1,326,917.00
1.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,331,499.00	$ 2,331,499.00
Vía de zona rural					
1.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,010,482.00	$ 1,010,482.00
1.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,342,476.00	$ 1,342,476.00
1.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,452,487.00	$ 1,452,487.00
1.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,174,240.00	$ 1,174,240.00
1.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,068,057.00	$ 2,068,057.00
2	**Departamento: Amazonas**				
Vía de zona urbana					
2.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,226,363.00	$ 1,226,363.00
2.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,566,731.00	$ 1,566,731.00
2.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,623,474.00	$ 1,623,474.00
2.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,326,917.00	$ 1,326,917.00
2.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,331,499.00	$ 2,331,499.00

Vía de zona rural					
2.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,010,482.00	$ 1,010,482.00
2.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,342,476.00	$ 1,342,476.00
2.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,452,487.00	$ 1,452,487.00
2.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,174,240.00	$ 1,174,240.00
2.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,068,057.00	$ 2,068,057.00
				SUBTOTAL	**$ 30,245,452.00**
				IVA (19%)	**$ 5,746,636.00**
				TOTAL (SUBTOTAL+IVA)	**$ 35,992,088.00**

Tabla 13. Presupuesto Zona 4.

PRESUPUESTO ZONA 4					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA TECHO	VALOR PARCIAL (COP)
1	**Departamentos: Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Guaviare, Casanare, Arauca y Santander**				
Vía de zona urbana					
1.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,027,503.00	$ 1,027,503.00
1.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,312,661.00	$ 1,312,661.00
1.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,359,614.00	$ 1,359,614.00
1.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,105,727.00	$ 1,105,727.00
1.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,958,907.00	$ 1,958,907.00
Vía de zona rural					
1.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 864,069.00	$ 864,069.00
1.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,147,928.00	$ 1,147,928.00
1.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,245,026.00	$ 1,245,026.00
1.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 997,659.00	$ 997,659.00
1.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,782,756.00	$ 1,782,756.00
2	**Departamento: Vichada**				
Vía de zona urbana					
2.01	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,463,613.00	$ 1,463,613.00
2.02	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,869,706.00	$ 1,869,706.00
2.03	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,933,428.00	$ 1,933,428.00
2.04	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,542,706.00	$ 1,542,706.00
2.05	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,458,343.00	$ 2,458,343.00
Vía de zona rural					
2.06	Auditoría de seguridad vial en etapa de diseño	Kilómetro - calzada	1	$ 1,110,430.00	$ 1,110,430.00
2.07	Auditoría de seguridad vial en etapa de construcción	Kilómetro - calzada	1	$ 1,475,215.00	$ 1,475,215.00
2.08	Inspección de seguridad vial	Kilómetro - calzada	1	$ 1,600,758.00	$ 1,600,758.00
2.09	Evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 1,280,496.00	$ 1,280,496.00
2.10	Inspección de seguridad vial y evaluación de la velocidad límite	Kilómetro - calzada	1	$ 2,294,649.00	$ 2,294,649.00

SUBTOTAL	$	29,831,194.00
IVA (19%)	$	5,667,927.00
TOTAL (SUBTOTAL+IVA)	$	35,499,121.00

Según lo anterior, el valor de cada contrato se determinará según el presupuesto oficial estimado para cada zona y el valor presentado en la oferta por el proponente que resulte seleccionado una vez agotado el proceso de selección.

El valor correspondiente a cada una de las cuatro (4) zonas debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

Nota 23: Las cantidades de cada ítem corresponderán a la priorización entregada al contratista al inicio del contrato y podrán variar en la ejecución contractual en función de lo indicado en los estudios previos. El valor para pagar corresponderá a lo efectivamente ejecutado por el contratista, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato.

Nota 24: El presupuesto comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato incluyendo impuestos, recursos humanos y físicos, gastos de logística y transporte, gastos de traslado, manutención, alojamiento, demás gastos operativos y administrativos.

Nota 25: Dentro del presupuesto oficial estimado el contratista debe asumir todas las cargas tributarias, de acuerdo con la actividad económica de cada proponente (RETEFUENTE, ICA, IVA, etc.)

Nota 26: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por el interventor del Contrato, sin perjuicio de las eventuales reclamaciones a las que tenga derecho la entidad contratante.

Nota 27: El costo del contrato se ejecutará por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. El valor final del contrato corresponderá a la suma de los resultados obtenidos al multiplicar las cantidades ejecutadas a los precios ofertados por el contratista, aprobadas por el Interventor y entregadas a satisfacción a ANSV. No obstante, el costo total del contrato no podrá superar en su ejecución el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 28: El proponente en su Oferta Económica NO podrá presentar valores que sean superiores al 100% del valor unitario del ítem correspondiente, del presupuesto descrito anteriormente.

4.4. VERIFICACIÓN DE OBJETO

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2023 y 2024, imputados así:

Tabla 14. Disponibilidad presupuestal.

RECURSOS VIGENCIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	OBJETIVO ESPECÍFICO DE PROYECTO	ACTIVIDAD PROYECTO	ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN	VALOR
2023	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte. Nacional.	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	Realizar auditorías, evaluación y seguimiento a la seguridad vial.	Realizar evaluaciones, auditorías e inspecciones a las condiciones de seguridad vial de la infraestructura del sistema de transporte	$580.800.645
2024	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial y vehículos nacional	Fortalecer la elaboración, adopción, implementación, gestión y seguimiento de lineamientos de seguridad vial en las fases de diseño, construcción y operación de la infraestructura vial.	Realizar evaluaciones, auditorías e inspecciones a las condiciones de seguridad vial de la infraestructura del sistema de transporte	Realizar evaluaciones, auditorías e inspecciones a las condiciones de seguridad vial de la infraestructura del sistema de transporte	$ 3.158.547.563
2024	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial y vehículos nacional	Fortalecer la elaboración, adopción, implementación, gestión y seguimiento de lineamientos de seguridad vial en las fases de diseño, construcción y operación de la infraestructura vial.	Realizar la evaluación y definición de límites de velocidad en el territorio nacional.	Definir el límite de velocidad en vías urbanas, rurales o pasos urbanos del territorio nacional	$ 2.260.651.792
					$ 6.000.000.000

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Certificado de Validación de Inversión del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión que se adjunta al presente estudio previo.

4.5. FORMA DE PAGO

Cada uno de los contratos que surjan de este proceso de selección – IAP, se cancelará a cada contratista adjudicatario de las zonas de intervención definidas en el presente proceso, de la siguiente forma:

- Pagos parciales sobre avance de tramos auditados/inspeccionados y/o evaluada la velocidad límite, liquidados sobre el 75% del valor unitario de cada ítem ejecutado, una vez haya sido efectivamente entregados por el consultor, mediante informes preliminares de ASV o ISV e informes iniciales de límites de velocidad y previo aval de la interventoría del contrato. Máximo un pago por mes.

- Pagos parciales sobre avance de tramos auditados/inspeccionados y/o evaluada la velocidad límite, liquidados sobre el 25% del precio de cada ítem ejecutado, contra

aprobación de los informes finales y definitivos por parte de la interventoría, para todos los tramos incluidos en la zona, de los kilómetros evaluados y efectivamente entregados por el consultor, previo al cumplimiento de las siguientes actividades:

- Entrega y recibo a satisfacción de la interventoría de todos los informes, así como de los respectivos productos relacionados en las Fases I, II y III descritas en este documento.
- Radicación en la ANSV según indicaciones de la entidad **contratante** efectuadas mediante oficio, de cada uno de los productos relacionados en las Fases I, II y III descritas en este documento, en concordancia con el *"Procedimiento para la organización de archivos de gestión"* de la ANSV.
- Aprobación del informe final del proyecto por parte de la interventoría.

Nota 29: Para el aval y la aprobación o recibo a satisfacción de los productos por parte del interventor, éste realizará la revisión de la información entregada por parte del Contratista, verificando el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los documentos contractuales, los anexos técnicos y el cronograma e informándolo por escrito a la ANSV.

Nota 30: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la lista de chequeo (ANSV-FIN-FO-01) para aplicar a las solicitudes de pago firmada por el director de la interventoría, factura, certificado de aportes parafiscales, el informe de interventoría del contrato y recibo a satisfacción (ANSV-CON-FO-70), el balance financiero de los recursos utilizados y restantes por ejecutar, los oficios de aprobación de los informes, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el interventor, en concordancia con el Manual Unificado de Contratación de la ANSV y los procedimientos establecidos por la ANSV o por la Fiduciaria, quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial.

Nota 31: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la Fiduciaria, quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, aplicará las retenciones a que haya lugar.

Nota 32: El contratista debe discriminar en la factura la ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio en el municipio respectivo.

Los precios, además de toda estimación asociada al presupuesto y valores ofertados, se mantienen a pesar del cambio de los cambios de vigencia que se puedan presentar.

4.6. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro o Factura de Venta (cuando hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.630-9, cumpliendo estrictamente las exigencias legales del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en el número del contrato.
b) Certificado escrito de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato.

c) Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
d) Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los informes, productos y demás obligaciones establecidas en el contrato y requeridas por la ANSV, debidamente aprobados por la interventoría del contrato.
e) Original del documento o acta de recibo/ informe preliminar, debidamente firmado por el contratista y el interventor.
f) Informe de interventoría del contrato y recibo a satisfacción (ANSV-CON-FO-70) y formatos internos de la ANSV.
g) Oficio de aprobación emitido por la interventoría del/los informe(s) del contratista, correspondiente(s) al periodo reportado en el informe de interventoría del contrato y recibo a satisfacción y los documentos soporte respectivos.

Nota 33: El valor de los pagos parciales a cobrar por el contratista será el valor de las cantidades ejecutadas por él y aprobadas por la interventoría en el periodo, mediante acta de avance parcial, liquidado sobre el porcentaje definido en la forma de pago, si no supera el valor del presupuesto oficial.

Nota 34: El valor a cobrar por el contratista, deberá corresponder con los precios unitarios ofertados y a las cantidades efectivamente ejecutadas.

Nota 35: Los informes que se alleguen para soportar los pagos mensuales, deben presentarse a la interventoría como requisito para el pago, máximo cinco (5) días hábiles previos a la fecha de corte (definida mensualmente por la Secretaría General de ANSV). El contenido debe ser presentado por el contratista a la interventoría para su revisión y aprobación y deberá estar suscrito como mínimo por el Director del Proyecto. Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija la ANSV y la FiduAgraria en su parte administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.

Nota 36: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la interventoría será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

Nota 37: Los impuestos a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este, establecida en el RUT.

Nota 38: Los porcentajes aplicables de cada impuesto dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

Nota 39: Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría en los formatos que se suministren para el efecto.

Nota 40: Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija la ANSV en sus áreas administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.

4.7. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por (PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LO PRIMERO QUE OCURRA). En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, honorarios y/o asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento, alimentación del equipo de trabajo, toda clase de equipos necesarios; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. Los precios, además de toda estimación asociada al presupuesto y valores ofertados, se mantienen a pesar del cambio de los cambios de vigencia que se puedan presentar.

La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y/o que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

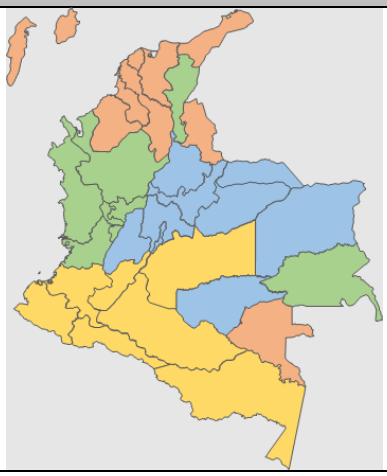
Nota 41: Cada vez que, se realice un pago al consultor, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT -due diligence and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, aquel podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al consultor, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial o la ANSV.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Siguiendo el principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, el presente proceso de selección se llevará a cabo y adjudicará por zonas. Se optimizarán recursos al aprovechar elementos comunes, tales como un estudio previo unificado, anexos técnicos idénticos y una documentación común para la propuesta. En consecuencia, se gestionará un único procedimiento para la adjudicación parcial de las cuatro (4) zonas a intervenir, según se detalla a continuación:

Dado lo expuesto, es válido afirmar que el presente Proceso de Selección será unitario. Sin embargo, con el fin de atender criterios relativos a la operatividad administrativa, logística, localización geográfica, extensión, objeto de la presente convocatoria y montos presupuestales, se permitirá la adjudicación de hasta cuatro (4) contratos a máximo cuatro (4) contratistas diferentes, de acuerdo con las zonas detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 15. Distribución de zonas de intervención.

Zona	Departamentos en que se encuentran los tramos viales a intervenir	Localización en mapa
1	San Andrés y Providencia, Guajira, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Norte de Santander y Vaupés.	
2	Antioquia, Choco, Caldas, Cesar, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Guainía.	
3	Caquetá, Putumayo, Nariño, Cauca, Meta, Huila y Amazonas.	
4	Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Guaviare, Casanare, Arauca, Santander y Vichada.	

5.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de contratación: i) personas naturales, ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, iii) consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura, que cumplan las condiciones establecidas en este documento y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres años más.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, **quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.**

Concordante con lo anterior, quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte.**

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente presentará una única propuesta para todas las zonas en las cuales esté interesado en participar. No obstante, allegará la oferta económica, de forma independiente para cada una de las zonas de su interés; y participará para la adjudicación de cualquiera de las cuatro (4) zonas de su interés, teniendo la posibilidad de ser adjudicatario de máximo (2) dos zonas de acuerdo con las reglas establecidas en el capítulo ORDEN DE ELEGIBILIDAD, en cuyo caso deberá manifestar su intención en el **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y deberá presentar las hojas de vida (2 hojas de vida de Director de Consultoría, 2 hojas de vida de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial. En el caso que se presente el mismo profesional para el rol de Director de Consultoría, dada la dedicación requerida para este profesional, se debe certificar la intención de dedicación del 100% para abarcar las dos zonas) de los profesionales requeridos con la finalidad de acreditar la capacidad técnica. La propuesta deberá incluir todos

los requisitos (habilitantes y de evaluación y/o ponderación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el proceso.

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el numeral correspondiente y presentar una propuesta económica individual por cada zona de interés.

Idioma: Las propuestas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

Una vez radicada la Propuesta en la plataforma SECOP II y vencida la fecha de cierre de la Invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio la ANSV por conducto del Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial., en el marco del proceso de verificación de requisitos habilitantes o de evaluación de propuestas.

5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En principio, no se adjudicará más de una (01) zona por proponente, lo anterior, atendiendo los principios de democratización y equidad, los cuales buscan la mayor participación posible en la ejecución de los procesos que adelanta la ANSCV

En línea con lo anterior, puesto que el presente proceso de contratación se estructura por zonas o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

a) Es posible presentar una oferta para cada zona, pero no es posible ser adjudicatario de más de una zona, a excepción de las condiciones mencionadas en el presente documento. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar las zonas restantes del proceso de contratación, se podrá adjudicar a un mismo proponente hasta dos (02) zonas, siempre y cuando haya manifestado interés en ser adjudicatario de hasta dos (02) zonas y cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

b) El proponente presentará una (1) única propuesta para participar en la o las zonas de su interés; la propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de evaluación y/o ponderación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el proceso. El proponente interesado en presentar oferta a varias zonas deberá presentar **OFERTAS ECONÓMICAS INDEPENDIENTES** para cada una de las zonas a las que se presente.

c) Si el proponente manifiesta su interés de ser adjudicatario de hasta dos (2) zonas deberá presentar las hojas de vida (2 hojas de vida de Director de Consultoría y 2 hojas de vida de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial. En el caso que se presente el mismo profesional para el rol de Director de Consultoría, dada la dedicación requerida para este profesional correspondiente al 50% para una zona, se debe certificar la intención de dedicación del 100% para las dos zonas, en caso de ser adjudicatario de una segunda zona) de los profesionales requeridos con la finalidad de acreditar la capacidad técnica. Para este caso, se debe indicar que profesional es el principal y que profesional es el secundario).

d) En atención a las características del contrato, el proponente deberá acreditar la experiencia aportando mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos cuando manifieste su interés de ser adjudicatario de una (1) sola zona. En caso de manifestar la intención de ser adjudicatario de una segunda zona, deberá acreditar la experiencia para dos (2) zonas, mediante contratos diferentes para cada una de las zonas, siguiendo la regla anterior (de uno a cuatro contratos por zona), o podrá aportar el o los mismos contratos para las dos zonas (si se manifiesta la intención de ser adjudicatario de una segunda zona), siempre y cuando el o los contratos que se pretendan hacer valer, acrediten un valor igual o superior a la sumatoria de los presupuestos de dos zonas.

   Lo anterior, salvo los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) que podrán presentar hasta seis (6) contratos para una (1) zona; las demás condiciones de presentación de experiencia, se mantienen igual que en el párrafo anterior.

   La experiencia que debe acreditar el proponente expresado en SMMLV será la establecida para cada zona o grupo, de acuerdo con las actividades definidas en el numeral 5.4.3. Capacidad Técnica.

e) El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de las zonas o grupos que conforman el proceso de contratación será el señalado a continuación:

i) El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el capítulo CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN y ordenados de mayor a menor.

ii) El orden de elegibilidad se iniciará por la zona que haya tenido menos proponentes habilitados, finalizando con la zona que más proponentes habilitados tenga. En caso de que existan zonas con la misma cantidad de proponentes habilitados, se procederá a evaluar en orden ascendente tomando como referencia el número de la zona.

iii) Instaurado el orden de elegibilidad del literal ii), se asignará cada zona al proponente habilitado con mayor puntaje entre los habilitados en cada lote, y así sucesivamente para cada zona o grupo que conforman el proceso, de acuerdo con el orden establecido anteriormente.

f) En el caso de que inicialmente no existan proponentes habilitados para la adjudicación de una zona por proponente, se podrá asignar la(s) zona(s) pendiente(s) a el o los proponentes que hayan **MANIFESTADO EXPLÍCITAMENTE** la intención de ser adjudicatarios de una segunda zona en la carta de presentación de la propuesta, siguiendo las condiciones del literal anterior, hasta adjudicar un máximo de dos (02) zonas por oferente. Lo anterior, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, de verificación y evaluación, así como con el alcance, establecidos para el presente proceso, a fin de ser considerado adjudicatario de una segunda zona. Una vez que la zona haya sido adjudicada, el proponente no podrá renunciar a dicha adjudicación bajo la pena de activar la póliza de seriedad de la oferta.

g) La entidad verificará que el proponente cumple con el capital de trabajo previo a resultar adjudicatario de una zona o grupo adicional.

h) El proponente debe manifestar en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, la zona o las zonas a las cuales presenta oferta (de una (1) a cuatro (4)), adicionalmente si es de su interés, **MANIFESTAR DE MANERA EXPLÍCITA SU INTENCIÓN DE SER ADJUDICATARIO DE HASTA (02) DOS ZONAS,** ante lo que deberá presentar los requisitos habilitantes, de verificación y evaluación para dos (2) zonas.

Nota 43: En caso de adjudicarse hasta dos (2) zonas a un proponente, deberá disponer de personal, logística, equipos, herramientas e infraestructura de manera separada para cada zona con la finalidad de desempeñar con eficiencia las actividades y elaboración de los productos.

Nota 44**:** En caso de llegarse a presentar empate en la puntuación de los proponentes, se aplicarán los criterios de desempate previstos para el presente proceso.

5.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los factores de habilitación serán los siguientes criterios:

Tabla 16. Factores habilitantes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE HABILITACIÓN	Jurídicos	**Cumple / No Cumple**
	Financieros	
	Técnicos	
RESULTADO		**Habilitado / No Habilitado**

Los criterios de verificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los oferentes, y son objeto de verificación de cumplimiento para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Toda vez que se requiere un formato para la validación y verificación de requisitos habilitantes, este deberá ser suscrito por el representante legal del proponente singular (Personal Natural o Jurídica) y/o plural (Unión Temporal o Consorcio). **ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DEBEN SER CARGADOS EN FORMATO PDF y EDITABLE (WORD O EXCEL).**

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de verificación de requisitos y/o los tiempos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

5.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los próximos requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, o el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, **o por quien tenga la facultad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa.**

5.4.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al anexo a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación de la Propuesta, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes aplicables. Al respecto, el Manual de Contratación de la ANSV dice:

> *"1.9. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.*
>
> *No pueden participar en procedimientos de selección, ni celebrar, ni ejecutar contratos con la ANSV y el Fondo, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, y en la Ley.*
> *Los servidores públicos y contratistas de la ANSV, en desarrollo de los procesos de contratación, deben abstenerse de realizar conductas expresamente prohibidas en la Ley, en especial las consagradas en la materia disciplinaria y las demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así como cualquier empleado, contratista, proponente, tercero o en general cualquier colaborador de la ANSV y el Fondo.*
>
> *Así mismo, deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés. En consecuencia, el servidor público o contratista que conozca de un asunto, en el cual concurra alguna de las causales establecidas en la ley, deberá declararse impedido por medio escrito, explicando las razones de ello y aportando las pruebas pertinentes, necesarias y útiles del caso, siendo entonces este un registro que debe reposar en el expediente contractual para efectos de trazabilidad.*
>
> *Las reglas en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos legalmente para la contratación pública se extienden a los intervinientes en el proceso de contratación del Fondo."*

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder se anexará junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación - no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual **no deberá tener más de treinta (30) días calendario de expedición anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

También podrá ser suscrita **por quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**

Nota 45: En el formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se deberá indicar por parte del proponente las zonas a las que presenta o manifiesta su intención de ser adjudicatario, y además autorizar ser adjudicatario de hasta una segunda zona.

Nota 46: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero inscrito y con Matrícula Profesional de la rama de la Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías o afines.

5.4.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía - documento de identidad.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para esta última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del mismo.

5.4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por autoridad competente, Matricula Mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que este constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del represente legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más;
f) Inexistencias de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que pueden generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante;
g) El nombramiento del Revisor Fiscal, en caso de que exista.

Para el caso de las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido

por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.**

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, **se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.**

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

5.4.1.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).

Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente Junta Directiva, Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para participar en el proceso, presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado para la(s) zona(s) a la cual se presente el proponente.

5.4.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

5.4.1.6. Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución, de conformidad con el FORMATO suministrado por la entidad contratante.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán cumplir requisitos jurídicos individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Igualmente, deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones.

5.4.1.6.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) **Designación del representante:** Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

5.4.1.6.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar **relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.**

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual **debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.**

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal**, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.**
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal **debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, cinco (5) días después de la adjudicación.**

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

5.4.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en: i) un Contrato de Seguros contenido en una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES** o, ii) Garantía Bancaría o iii) Cartas de Crédito "Stand by".

La póliza de seriedad (contrato de seguro) deberá amparar el ofrecimiento realizado por el proponente en desarrollo de la presente invitación abierta privada en los siguientes términos:

Tabla 17. Garantía de seriedad de la propuesta.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A NIT 830053630-9 CL 16 6 66 P 29 ED AVIANCA
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. Si el proponente tiene establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o mayor de tres meses contados desde la fecha del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.
VALOR ASEGURADO:	El proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta, por el valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para cada zona a la que se presente.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria -stand by) y tomador.

Cuando se trate de contrato de seguro, la póliza de seriedad deberá amparar e incluir textualmente en la carátula de la misma, los riesgos que se enumeran a continuación, los cuales asume el proponente por su participación en el proceso, así:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta, habiendo sido presentada, después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presentación de la póliza de seriedad de la oferta, la Garantía Bancaría o las Cartas de Crédito "Stand by", son un requisito indispensable para la presentación de la propuesta. Por tanto, su falta de entrega con la oferta no es subsanable y será causal de rechazo.

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que sea presentada con la propuesta, y la misma corresponda al presente proceso contractual. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 del 2018, artículo 5 que modifica el parágrafo 1 que incluye los parágrafos 3, 4 y 5 en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2017.

En ningún caso se admitirá la sustitución de la garantía presentada de forma concomitante con la propuesta.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL - FIDUAGRARIA S.A hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a su favor, en el caso de materializarse alguno de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 Riesgos inasegurables, del Código de Comercio.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago.

5.4.1.8. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada la suscriba el revisor fiscal del proponente, de cada miembro del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción, fotocopia de cédula y antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el cierre del proceso.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ANSV** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Nota 47: La ANSV dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

5.4.1.9. Registro Único Tributario emitido por la DIAN - RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación**.

5.4.1.10. Registro único de proponentes - RUP.

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que, a la fecha de cierre de la presente invitación, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar, y solo para este tipo de evento, un certificado RUP con más de 30 días de expedición. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, que el oferente radicó ante la cámara de comercio, dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015, los documentos para la renovación o actualización.

De no cumplirse con ninguno de los requisitos antes mencionados, el oferente incurrirá en causal de RECHAZO, siempre que no presente subsanación o la misma no se presente en debida forma, previo requerimiento del comité evaluador, dentro del término previsto en el cronograma del proceso. No se podrán acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso.

No se podrán acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso.

Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes - RUP, no será necesaria la presentación del mismo.

La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP.

Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antes dichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes - RUP. La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas en cada uno de los acápites correspondientes en el presente documento.

Será CAUSAL DE RECHAZO el no encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento de la presentación de la oferta; o no tener vigente la actualización o renovación; o cuando hayan cesado los efectos del registro por no realizar la renovación dentro del término establecido en la Ley.

5.4.1.11. Certificado de no responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

5.4.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato (de conformidad con lo consagrado en la ley 1952 de 2019).

La ANSV mediante el Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

5.4.1.13. Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

5.4.1.13.1. Capacidad Jurídica.

I. **Personas Naturales:** Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

II. **Personas Jurídicas:** Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la veracidad de la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se relaciona con el objeto de esta contratación y permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o

funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de Invitación Abierta Privada o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones(se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente Invitación Abierta Privada, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Nota 48: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado. Adicionalmente, el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo**.**

5.4.1.13.2. Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

5.4.1.14. Compromiso de transparencia o anticorrupción.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del **FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN** dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

5.4.1.15. REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Los representantes legales de los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

5.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

La evaluación financiera y organizacional se efectuará a partir de la información contenida en el RUP estar vigente, actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2023. Así las cosas, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2023, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes aportado que se encuentre vigente y en firme.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1860 de 2021.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

> *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
>
> *1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
> *2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."*

La ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras

deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota 49: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo, deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la ANSV tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 50: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

Nota 51: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Teniendo en cuenta el documento Análisis del Sector y lo expuesto en este capítulo según normatividad vigente, se solicitan los próximos indicadores financieros diferenciales, según la siguiente clasificación, de tal manera que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, antes bien propende por la pluralidad de los oferentes:

5.4.2.1. Capacidad Financiera requerida.

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme, como se muestra a continuación:

5.4.2.1.1. Capital de trabajo.

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo menos los pasivos a corto plazo, es una medida de

capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la Entidad requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

En el caso de proponentes plurales como Uniones Temporales o Consorcios, este indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Dado que este proceso está estructurado por zonas o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial de la zona a la cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varias zonas, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada una de ellas.

En caso de resultar adjudicatario de más de una zona, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido de la primera zona adjudicada y de manera sucesiva por hasta dos (2) zonas adjudicadas al mismo Proponente.

5.4.2.1.2. Indicador de liquidez.

El indicador de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de proponentes plurales como Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente}\ (1) \times\ \%\ \text{de participación}) + (\text{Activo Corriente}\ (2) \times\ \%\ \text{de participación}) + \cdots}{(\text{Pasivo Corriente}\ (1) \times\ \%\ \text{de participación}) + (\text{Pasivo Corriente}\ (2) *\ \%\ \text{de participación}) + \cdots}$$

5.4.2.1.3. Endeudamiento.

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total\ = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} X\ 100$$

En el caso de proponentes plurales como Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(\text{Pasivo Total } (1) \times \text{ \% de participación}) + (\text{Pasivo Total } (2) \times \text{ \% de participación}) + \cdots}{(\text{Activo Total } (1) \times \text{ \% de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \text{ \% de participación}) + \cdots}$$

5.4.2.1.4. Razón de cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses (obligaciones financieras), la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURA\ DE\ INTERESES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ INTERESES}$$

En el caso de proponentes plurales como Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \text{ \% de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \text{ \% de participación}) + \cdots}{(\text{Gastos interes } (1) \times \text{ \% de participación}) + (\text{Gastos interes } (2) * \text{ \% de participación}) + \cdots}$$

Teniendo en cuenta el documento Análisis del Sector, lo expuesto en este capítulo según normatividad vigente y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se solicitan los siguientes indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de contratación, de tal manera que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, antes bien propende por la pluralidad de los oferentes:

Tabla 18. Indicadores de Capacidad Financiera.

No	CLASIFICACIÓN	CAPITAL DE TRABAJO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ A.C/P.C	ÍNDICE ENDEUD. P.T/A.T	RAZÓN DE COBERTURA UT.O/GI
1	MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	>= 10% del presupuesto oficial	≥1.11	≤0.75	≥0
2	NO CLASIFICADA COMO MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	>= 10% del presupuesto oficial	≥1.21	≤0.70	≥1

El proponente CUMPLE con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cuatro (4) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

5.4.2.2. Capacidad Organizacional.

La verificación de la capacidad organizacional de los proponentes se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme, como se muestra a continuación:

5.4.2.2.1. Rentabilidad del patrimonio.

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos; para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

En el caso de proponentes plurales como Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidadPatrimonio = \frac{(\text{Utilidad Operacional}(1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional}(2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Patrimonio}(1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Patrimonio}(2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

5.4.2.2.2. Rentabilidad del activo

El indicador de Rentabilidad del Activo mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos; la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \times 100\%$$

En el caso de proponentes plurales como Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidaddelActivo = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Activo total } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

Teniendo en cuenta el documento Análisis del Sector, lo expuesto en este capítulo según normatividad vigente y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se solicitan los siguientes indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de contratación, de tal manera que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, antes bien propende por la pluralidad de los oferentes:

Tabla 19. Indicadores de Capacidad Organizacional.

No	CLASIFICACIÓN	RENT. PATRIMONIO UT.O/PAT	RENT. DEL ACTIVO UT.O/A.T
1	MIPYMES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	>=0%	>=0%
2	NO CLASIFICADA COMO MIPYMES - O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	>=4%	>=2%

El proponente CUMPLE con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 52: En el caso de las entidades sin ánimo de lucro con indicadores de capacidad organizacional mayor o igual a 0, se entenderá como habilitado.

Nota 53: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten utilidad operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

5.4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

5.4.3.1. Experiencia del Proponente

Con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experiencia relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar lo siguiente:

a) Para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos para cada una de las zonas (registrados en el RUP), mediante la respectiva certificación de cada uno de ellos; celebrados con Entidades Privadas y/o Entidades Públicas, o podrá aportar los mismos contratos para todas o varias de ellas.

   En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV.

   Tener en cuenta para esta regla: En atención a las características del contrato, el proponente deberá acreditar la experiencia aportando mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos cuando manifieste su interés de ser adjudicatario de una (1) sola zona. En caso de manifestar la intención de ser adjudicatario de una segunda zona, deberá acreditar la experiencia para dos (2) zonas, mediante contratos diferentes para cada una de las zonas, siguiendo la regla anterior (de uno a cuatro contratos por zona), o podrá aportar el o los mismos contratos para las dos zonas (si se manifiesta la intención de ser adjudicatario de una segunda zona), siempre y cuando el o los contratos que se pretendan hacer valer, acrediten un valor igual o superior a la sumatoria de los presupuestos de dos zonas.

   Lo anterior, salvo los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) que podrán presentar hasta seis (6) contratos para una (1) zona; las demás condiciones de presentación de experiencia se mantienen igual que en el párrafo anterior.

b) Dado que la Entidad requiere verificar información adicional (suscripción de los contratos) a la registrada en el RUP y/o la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida.

c) Las certificaciones en la que consten los contratos ejecutados deben poseer objetos similares o relacionados con el objeto del presente proceso de selección, o con alguno de los siguientes objetos y/o actividades:

- Elaboración de estudios y/o inspecciones y/o investigaciones sobre la seguridad vial referidos a la infraestructura vial.
- Elaboración de auditorías y/o inspecciones de seguridad vial de proyectos de infraestructura vial en cualquiera de sus etapas.
- Implementación de la metodología para establecer límites de velocidad de acuerdo con la normativa vigente en la ejecución de dicho contrato, en proyectos de infraestructura vial.
- Consultorías en proyectos de diseño geométrico de vías, infraestructura vial o de construcción de vías.

d) Las certificaciones de los contratos aportados deben contener como mínimo los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o Razón Social del Contratante, identificación tributaria.
- Nombre o Razón Social del Contratista. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Numero de contrato (si tiene).
- Objeto del Contrato.
- Fecha de Iniciación y Terminación el Contrato; día, mes y año por cada Certificación.
- Valor del Contrato expresado en pesos colombianos.
- Nombre, cargo y firma de quién expida la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

e) Los contratos aportados como experiencia deben estar debidamente inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, por tal razón solamente se tendrá en cuenta las certificaciones de los contratos aportados conforme a los requisitos de los literales anteriores y que estén registrados en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El RUP debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre de la presente convocatoria. En caso de que, a la fecha de cierre de la presente invitación, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar, y solo para este tipo de evento, un certificado RUP con más de 30 días de expedición.

Los contratos presentados para soportar la experiencia del proponente deben estar registrados en el RUP en al menos uno de los códigos UNSPSC de la tabla 21. Igualmente,

con todos los contratos aportados, el proponente deberá demostrar mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC enunciados.

Tabla 20. Códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	10 - Servicios de Asesoría de Gestión	15 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura
81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura
81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	22 - Ingeniería de transporte
81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	22 - Ingeniería de transporte
81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	16 - Manejo de cadena de suministros

f) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

g) Cuando un proponente acredite experiencia adquirida en un contrato ejecutado en calidad de miembro de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación del integrante en dicho proponente plural que ejecutó el contrato. En este caso, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

g) La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será evaluada.

h) En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la ANSV ha determinado establecer los siguientes criterios diferenciales técnicos para emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) domiciliadas en el país:

- El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de SEIS (06) contratos y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados. No obstante, con todos los contratos aportados, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC enunciados.
- Los contratos aportados deben cumplir con todas exigencias establecidas en este capítulo.
- Para la acreditación de las condiciones diferenciales se deberá aportar los documentos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

i) Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos ejecutados y reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas. Adicionalmente, deberá adjuntar a este formato las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio.

j) Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las certificaciones contractuales solicitadas, no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación.

k) Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

l) En caso de que el proponente presente la acreditación de más de cuatro (4) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato establecido en esta regla. En todo caso, el requisito de experiencia se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV, cumpla con la clasificación requerida, con el objeto, o actividades u obligaciones contractuales y demás exigencias previamente indicadas.

m) Para el caso de proponentes que pretendan hacer valer su condición diferencial según el Decreto 1860 de 2021 y presente la acreditación de más de seis (6) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los seis (6) primeros contratos relacionados en el formato establecido. En todo caso, el requisito de experiencia se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV,

cumpla con la clasificación requerida, con el objeto, o actividades u obligaciones contractuales y demás exigencias previamente indicadas.

n) Para los proponentes plurales que incluyan al menos el 10% de participación de una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres, la sumatoria de los contratos acreditados (máximo 6 contratos), debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV, cumpla con la clasificación requerida, con el objeto, o actividades u obligaciones contractuales y demás exigencias previamente indicadas.

o) Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la de terminación del contrato. Así mismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.

p) En caso de que el proponente plural esté conformado por más de cuatro (4) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los cuatro (4) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

   Esta misma regla aplicará para los proponentes plurales conformados por más de seis (6) miembros, que incluyan al menos el 10% de participación de una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres (en esta circunstancia, por criterios diferenciales, la experiencia se podrá acreditar con hasta 6 contratos). En este caso, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los seis (6) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

q) Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que deberán cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

   - Con uno (1) o hasta cuatro (4) contratos certificados, que cumplan con las exigencias establecidas en este capítulo.
   - Las certificaciones que se presenten para acreditar experiencia deben contener como mínimo la información señalada previamente, incluyendo además el valor del contrato.
   - Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

r) Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de

terminación o de recibo final. Documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos aportados para la verificación de experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP.

s) El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además la traducción simple del mismo.

t) No se aceptan cuentas de cobro, ni auto-certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos, en el presente documento, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia acreditada del proponente.

Consideraciones referentes a las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente:

a) No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo o actas de liquidación que no estén acompañadas de los respectivos contratos.
b) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, referencias comerciales, ni copias de minutas de los contratos sin acta de liquidación. Los anteriores documentos solo serán aceptados como aclaratorios de las certificaciones.
c) Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se trate de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente el Apostille.
d) Para efectos de la acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos. Las certificaciones válidas para acreditar la experiencia serán únicamente de contratos de primer orden, entendiéndose por estos: aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal). Por tanto, se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato, en todos los casos se requerirá certificación respectiva.
e) La entidad y el comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente, incluyendo la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

f) En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

g) Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la tasa representativa del mercado (TRM) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

   Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

h) Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta los SMLMV certificados en el RUP para cada contrato.

5.4.3.2. Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo.

El proponente deberá ofrecer un equipo de trabajo para el desarrollo de la consultoría, declarando la formación, experiencia, habilidades, cargo, funciones y tiempo de dedicación de los siguientes perfiles solicitados dentro del personal mínimo requerido.

Tabla 21. Personal mínimo requerido.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	% DEDICACIÓN MÍNIMA	PERFIL PROFESIONAL*	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL EQUIPO DE TRABAJO **	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO***
Director de Consultoría	1	50%	Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines “o” administración “o” Arquitectura “o” Ingeniería Administrativa y afines “o” Ingeniería industrial y afines. Postgrado: Núcleo Básico del Conocimiento: En	Mínimo siete (7) años.	Mínimo cinco (5) años de experiencia desempeñándose como: 1) Director “o” gerente técnico en proyectos de ingeniería civil relacionados con: Infraestructura vial con criterios de seguridad vial “o” diseño geométrico de vías “o” Estudios de consultoría relacionados con seguridad vial “o”

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	% DEDICACIÓN MÍNIMA	PERFIL PROFESIONAL*	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL EQUIPO DE TRABAJO **	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO***
			ingeniería civil y afines “o” administración.		Obras para la seguridad vial “o” Auditorías o inspecciones de seguridad vial “o” Estudios de límites de velocidad. Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría. 2) Funcionario público “o” contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” directivo “o” profesional especializado "o" contratista de prestación de servicio que incluyan entre sus actividades la supervisión “o” coordinación, en el área de seguridad vial “o” señalización vial “o” Infraestructura vial.
Especialista en tránsito y Seguridad Vial	2	100%	Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines. Postgrado: Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines. Debe contar con una certificación de formación de al menos 60 horas en Auditorías de seguridad vial, la cuál se acredita con la realización de: diplomados “o” Cursos dictados por Instituciones Educativas reconocidas por el Ministerio de Educación “o” Cursos dictados por instituciones de educación superior extranjeras u organismos internacionales “o” Certificado de aprobación de materias de	Mínimo cuatro (4) años.	Mínimo tres (3) años de experiencia desempeñándose como: 1) Especialista de seguridad vial “o” especialista de tránsito “o” diseñador de señalización vial “o” en proyectos de ingeniería civil relacionados con: Infraestructura vial con criterios de seguridad vial “o” diseño geométrico de vías “o” Estudios de consultoría relacionados con seguridad vial “o” Obras para la seguridad vial “o” Auditorías o inspecciones de seguridad vial “o” Estudios de límites de velocidad. Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría. 2) Funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” directivo “o” profesional especializado "o" contratista de prestación de servicio que incluya dentro de sus actividades la supervisión “o” apoyo a la supervisión “o” diseños “o” política pública en el área de: señalización vial “o” seguridad vial “o” infraestructura vial.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	% DEDICACIÓN MÍNIMA	PERFIL PROFESIONAL*	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL EQUIPO DE TRABAJO **	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO***
			posgrado en Auditorías de seguridad vial. *El diplomado enunciado, hace referencia a formación como Auditores de Seguridad Vial, excluyendo formación en Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial (NTC-ISO 39001). *Serán válidos los certificados de formación en Auditorías de Seguridad Vial expedidos por instituciones de educación superior extranjeras u organismos internacionales relacionados con seguridad vial (Para este caso, no es requerido que estén apostilladas).		
Especialista en diseño geométrico de vías (Debe estar disponible a partir de la fase 2).	1	50%	Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines Postgrado: Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines.	Mínimo cuatro (4) años.	Mínimo tres (3) años de experiencia desempeñándose como: 1) Especialista en diseño geométrico de vías “o” especialista de vías en proyectos de ingeniería civil relacionados con: Infraestructura vial con criterios de seguridad vial “o” diseño geométrico de vías “o” Estudios de consultoría relacionados con seguridad vial “o” Obras para la seguridad vial “o” Auditorías o inspecciones de seguridad vial “o” Estudios de límites de velocidad. Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría. 2) funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o”

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	% DEDICACIÓN MÍNIMA	PERFIL PROFESIONAL*	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL EQUIPO DE TRABAJO **	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO***
					directivo “o” profesional especializado "o" contratista de prestación de servicios que incluya dentro de sus actividades la supervisión “o” apoyo a la supervisión “o” diseños “o” política pública en el área de: diseño geométrico de vías.
Profesional Social (Debe estar disponible a partir de la fase 2).	1	100%	Pregrado: Título profesional en Sociología, trabajo social y afines “o” Antropología y artes liberales “o” Psicología “o” Comunicación social, periodismo y afines “o” educación.	Mínimo cuatro (4) años.	Mínimo tres (3) años de experiencia desempeñándose como: 1) Profesional social en proyectos de ingeniería civil relacionados con: Infraestructura vial con criterios de seguridad vial “o” diseño geométrico de vías “o” Estudios de consultoría relacionados con seguridad vial “o” Obras para la seguridad vial “o” Auditorías o inspecciones de seguridad vial “o” Estudios de límites de velocidad. Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría. 2) Funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” directivo “o” profesional universitario "o" contratista de prestación de servicios en el área de: señalización vial “o” seguridad vial “o” infraestructura vial.
Ingeniero de apoyo (Debe estar disponible a partir de la fase 2).	2	100%	Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines.	Mínimo tres (3) años.	Mínimo dos (2) años de experiencia desempeñándose como: 1) Profesional en proyectos “y/o” cargos que en su objeto “y/o” sus actividades “y/o” funciones se haya incluido la señalización vial “y/o” diseño o construcción de vías.
Inspector de campo (Debe estar disponible para las visitas de campo).	4	100%	Técnicos o tecnólogos en: obras y afines “o” construcciones civiles y afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia como técnico o tecnólogo.	Mínimo un (1) año de experiencia en proyectos “y/o” cargos que en su objeto “y/o” sus actividades “y/o” funciones se haya incluido la señalización vial “y/o” diseño o construcción de vías.

Nota 54. El posgrado se podrá acreditar en la modalidad de especialización, o de maestría, o de doctorado.

Nota 55. Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Nota 56. Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de cargos o contratos que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en las tablas anteriores donde se lista el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Nota 57. Experiencia como Técnicos o Tecnólogos: Es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos.

Además del personal anteriormente descrito, el proponente seleccionado podrá incluir a su equipo de trabajo todo el personal adicional que requiera para atender las exigencias de calidad técnica y cronograma requeridas para el desarrollo y obtención de los productos solicitados por la ANSV, entre ellos sería recomendable contar con dibujantes y técnicos para la elaboración de planos, digitación y procesamiento de la información recopilada.

En el caso en que un proponente haya expresado su intención de ser adjudicatario de otras zonas de intervención, este personal mínimo deberá ser diferente en su composición e independiente para la ejecución del contrato en las zonas que le llegaren a ser adjudicadas a dicho proponente. La regla anterior no es aplicable para los perfiles cuyo porcentaje de dedicación sea menor o igual al 50%.

El proponente deberá allegar los soportes, documentos o certificaciones: académicas y laborales que acreditan la formación académica y experiencia del equipo de trabajo/personal mínimo requerido que aplique en la etapa de selección. Posterior a la adjudicación, según lo estipulado en los Términos de Referencia deberá presentar la documentación soporte de todo el equipo de trabajo solicitado en este capítulo.

5.4.3.3. Consideraciones generales.

a) Para obtener la habilitación de capacidad técnica relacionada con el personal mínimo requerido HABILITANTE, el proponente deberá presentar con su oferta los soportes de formación académica y experiencia laboral cumpliendo las exigencias de los Términos de Referencia para los siguientes dos (2) perfiles: **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** (un profesional) y **ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** (Un profesional). El

proponente debe tener en cuenta lo mencionado en el capítulo ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el caso de manifestar interés de ser adjudicatario de más de una zona.

Nota 58: En la etapa de selección, se evaluará para fines de habilitación y asignación de puntaje los dos roles mencionados en la viñeta a) de este numeral, sin embargo, se exigirá para inicio de ejecución y desarrollo de la consultoría como mínimo la totalidad de los roles solicitados en la tabla 22 personal mínimo requerido.

b) Para la verificación del requisito técnico habilitante de la viñeta (a), el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO - HOJA DE VIDA HABILITANTE,** suscrito por el respectivo profesional propuesto.

c) Si el **FORMATO - HOJA DE VIDA HABILITANTE** es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de formación académica o la información contenida en las certificaciones de experiencia aportadas, primará la información registrada en los soportes académicos y en dichas certificaciones.

d) Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta el **FORMATO - CARTA DE INTENCIÓN**, suscrita por el personal mínimo requerido habilitante, solicitado en la viñeta (a), mediante la cual cada uno de estos profesionales se compromete a:

- Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
- Cumplir con la dedicación requerida en para el perfil en que es propuesto por el proponente.
- Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta presentada por el consultor y a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
- Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
- Certificar bajo la gravedad de juramento, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, y que cumple con los requisitos y las especificaciones contenidas en los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de contratación.

e) Si el Comité Técnico Evaluador evidencia que alguno(s) de los profesionales propuestos para los cargos: DIRECTOR DE CONSULTORÍA y ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, hace(n) parte de otra propuesta para la presente invitación, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación, QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO.

f) En la etapa de selección, en ningún caso se admitirá el cambio del(los) profesional(es) presentado(s) para los roles o perfiles objeto de evaluación presentados con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en causal de rechazo.

g) Tratándose de los perfiles que son objeto de verificación, si en la etapa de verificación de requisitos habilitantes el Comité Técnico Evaluador evidencia que un mismo profesional fue postulado para más de un cargo o fue presentado en más de una propuesta del proceso de selección, por el mismo proponente o por diferentes proponentes, no podrá (n) cambiar al profesional presentado con su (s) propuesta (s) y en consecuencia quedará (n) incurso (s) en CAUSAL DE RECHAZO, en la (s) propuesta (s) en las que haya sido presentado el profesional.

h) Para efectos de la asignación de los puntajes establecidos en los numerales correspondientes a EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE del presente documento, se deberá allegar con la propuesta, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos calificables para estos perfiles, para lo cual **se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral correspondiente a EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, del presente documento.**

i) Igualmente, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, en el cual se compromete a suministrar la totalidad del personal mínimo requerido en el numeral 5.4.3.2.Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo., para la ejecución del contrato de la(s) zona(s) de intervención que le llegare(n) a ser adjudicada(s).

j) El Consultor deberá presentar para la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de la totalidad del personal mínimo requerido no habilitante en el proceso de selección, para la ejecución del contrato. Se aclara que no se podrá firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de este requerimiento.

Nota 59: El Acta de inicio de los contratos de consultoría se suscribirán el mismo día en que se suscriba el Acta de inicio del contrato de interventoría, para todas las zonas objeto de supervisión.

5.4.3.4. Consideraciones sobre la acreditación de la formación académica.

a) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado) se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente; y copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.

b) Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de posgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto.

c) Todos los programas profesionales universitarios o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

d) El posgrado se podrá acreditar en la modalidad de especialización, o de maestría, o de doctorado.

e) Los títulos de posgrado deben ser estudios adicionales a los estudios del pregrado, no se aceptarán validaciones del mismo título de pregrado como título de posgrado.

f) De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

g) Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

h) La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia se acreditará con la copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda:

i. Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE o,

ii. La convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

iii. Para la verificación de los requisitos de formación académica el contratista seleccionado debe presentar toda la documentación de los miembros del equipo de trabajo con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

5.4.3.5. Consideraciones sobre la acreditación de la experiencia general.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

a) La experiencia profesional general es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.
   Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
b) La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigor de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.
c) En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.
d) Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por la institución de educación superior respectiva en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.
e) En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

5.4.3.6. Consideraciones sobre la acreditación de la experiencia específica.

a) La experiencia profesional específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en las tablas del capítulo 5.4.3.2 del documento de Estudios Previos.
b) La experiencia como técnicos o tecnólogos es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos.
c) Para los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicios y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados.
d) La experiencia del personal requerido se deberá relacionar en el **FORMATO – HOJA DE VIDA HABILITANTE**, y soportar por el proponente presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en el numeral 5.4.3.2
e) No se aceptará ningún tipo equivalencia u homologación respecto a los requisitos académicos exigidos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

f) Para la acreditación de la experiencia solicitada el proponente seleccionado, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:
   I. Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
   II. Nombre del contratista o profesional propuesto en el presente proceso.
   III. Objeto del proyecto o contrato y descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
   IV. Fechas de inicio y terminación, o fecha de inicio y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato (día, mes y año).
   V. Nombre y firma de la persona competente para suscribir la certificación.

g) En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo de la certificación, como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación. En caso de no registrase el mes y el año del contrato o de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta**.**

h) Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final, debidamente suscritos por las personas competentes.

i) En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

j) En el caso en que el futuro contratista o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal seleccionado sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas lo siguiente:
   I. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
   II. Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista. Dicha certificación debe estar suscrita por el Representante Legal del proponente y el Revisor Fiscal o contador según corresponda.
   III. Para el caso de empleados de planta del proponente, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el contratista o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado.
   IV. Para el caso de contratistas del proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio

o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

k) En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según corresponda.
l) Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para contabilizar la experiencia del profesional.
m) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.
n) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

5.4.3.7. Consideraciones sobre el porcentaje de participación del personal mínimo.

a) La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo y exclusivo para el desarrollo del contrato y no podrá tener contratos con entidades públicas de carácter nacional o distrital diferentes al contratante adjudicatario del presente proceso.
b) El personal mínimo debe estar disponible para todas las reuniones que sea requerido acorde con su dedicación.
c) El personal mínimo será de carácter obligatorio en el proyecto para cada zona, por lo cual los oferentes deberán tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.
d) El proponente debe tener en cuenta que en la estructuración del proceso y en el estudio de mercado se incluyeron los costos de viáticos y hospedaje para el personal que implementará los puntos en campo, esto para facilitar la consecución del personal en las principales ciudades y cumplir con los tiempos definidos en el presente documento para la implementación en campo de los puntos.
e) El contratista deberá suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal requerido según sus funciones, dedicación y tiempo establecido para cada perfil. Y, mantener hasta la liquidación del contrato el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.

5.4.3.8. Consideraciones sobre el personal opcional

a) Se debe tener en cuenta que el personal aquí relacionado, corresponde al mínimo exigido, pero que quien resulte adjudicatario del contrato, estará obligado a emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado.

b) Si bien la Entidad exige un personal mínimo, el contratista deberá garantizar e incluir, asumiendo su costo, el personal opcional que considere necesario para el cumplimiento y correcta ejecución del contrato.
c) Contratar personal opcional, no exime al contratista de la presencia el personal mínimo para el desarrollo de las actividades contractuales, las funciones de cada profesional del equipo mínimo no pueden ser asumidas por ningún otro profesional sin excepción.
d) El oferente preverá la organización que le permita atender las necesidades de orden administrativo que demanden los objetivos del contrato y deberá tenerlos en cuenta al momento de preparar los costos de su oferta.

5.4.3.9. Consideraciones sobre cambios en el personal mínimo

a) El contratista no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria el personal mínimo profesional y de tecnólogos, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la ejecución del contrato, salvo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, soportes que serán objeto de evaluación integral por parte de la Supervisión de acuerdo con los lineamientos que se establecen en este numeral.
b) Es obligación del contratista disponer y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su finalización y recibo a satisfacción de la Interventoría o Supervisión según aplique, el personal mínimo, idóneo y calificado de directivos, profesionales, tecnólogos, auxiliares y administrativos que se requieran. Por lo anterior, el contratista deberá prever situaciones fortuitas y disponer a su costo de personal para realizar reemplazos, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos.
c) La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique y soporte, además esto sea aprobado por la Interventoría cuando aplique.
d) En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, quien debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del interventor o Supervisión del contrato según aplique.
e) Para autorizar el remplazo se deberá presentar en todos los casos una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso de selección, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.
f) Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la interventoría o supervisión según aplique, mínimo con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.
g) La ANSV se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del personal que considere no apto o que con sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la ANSV.
h) A juicio de la Entidad, el personal presentado por el contratista para el desarrollo del contrato que resultase con una capacidad inferior a la requerida para el cargo deberá ser cambiado y el contratista procederá a contratar el personal calificado que haga falta durante los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

i) Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el personal de la interventoría o supervisión según aplique deberá ser acatada por el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

5.4.3.10. Consideraciones sobre el director de consultoría y especialistas

a) El director de consultoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado. Deberá tener autonomía para actuar en nombre del contratista y para decidir con la consultoría, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
b) Ningún profesional podrá ejercer doble función, es decir ejercer al mismo tiempo las obligaciones de dos profesionales requeridos en el contrato, por ejemplo, el director de consultoría no podrá ejercer las funciones de ningún especialista.
c) Dadas las facultades y responsabilidades del Representante Legal establecidas en la Ley 410 de 1971 *"Por la cual se expide el Código de Comercio"*, el Representante Legal de la empresa proponente, Consorcio, Unión Temporal o empresas integrantes del proponente plural no podrá ejercer el cargo, actividades u obligaciones establecidas para los profesionales del proyecto, por ejemplo, la de director de consultoría o especialistas.
d) Los especialistas del contratista de consultoría deben contar con la experticia requerida para la ejecución del contrato con altos estándares de calidad en el servicio y en los productos.

5.4.3.11. Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, "Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST" y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y de igual manera, en consonancia con lo que para el caso establece el MANUAL UNIFICADO DE CONTRATACIÓN de la ANSV, Código: ANSV-CON-MG-01, Versión: 03, Fecha: 2024-02-07, en el ítem 1.11. (Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo), (...) "los proponentes aportarán la Certificación firmada por el Representante Legal o Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de la ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST, frente a este último la calificación deberá ser ACEPTABLE, es decir, que el puntaje de evaluación debe ser superior al 85%.

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El contratista seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores para cada una de las zonas de intervención de manera independiente (Teniendo en cuenta también lo estipulado en el capítulo ORDEN DE ELEGIBILIDAD):

Tabla 22. Factores de evaluación de la propuesta.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	25.5
FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE	23
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE	20
KILÓMETROS ADICIONALES OFERTADOS	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME	0.25
TOTAL	**100**

Nota 60: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje, **deben ser diligenciados para cada una de las zonas en las que se tenga intención de presentar oferta de manera independiente (Salvo lo relacionado con formación y experiencia específica adicional del personal mínimo requerido, condición que se aclara en el apartado respectivo) y no podrán ser subsanados,** por lo que deberán ser allegados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta. Toda vez que, se requiera un formato para la validación y obtención de puntaje, este deberá ser suscrito por el representante legal del proponente singular (Personal Natural o Jurídica) y/o plural (Unión Temporal o Consorcio). **ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DEBEN SER CARGADOS EN FORMATO PDF Y EDITABLE (WORD O EXCEL).**

El proponente presentará una (1) única propuesta para participar en la o las zonas de su interés; la propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de evaluación y/o ponderación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el proceso. El proponente interesado en presentar oferta a varias zonas deberá presentar OFERTAS ECONÓMICAS INDEPENDIENTES para cada una de las zonas a las que se presente.

5.5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (25.5 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR).

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función de la experiencia adicional del proponente, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla 23. Puntaje por experiencia adicional del proponente.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

CRITERIO	CONTRATOS ADICIONALES	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	PUNTAJE MÁXIMO
Acreditar ejecución de **contratos adicionales** a los exigidos como requisito habilitante, suscritos con entidades públicas o privadas, con objetos similares o relacionados con el objeto del presente proceso de selección, o con alguno de los siguientes objetos y/o actividades: • Elaboración de estudios y/o inspecciones y/o investigaciones sobre la seguridad vial referidos a la infraestructura vial. • Elaboración de auditorías y/o inspecciones de seguridad vial de proyectos de infraestructura vial en cualquiera de sus etapas. • Implementación de la metodología para establecer límites de velocidad de acuerdo con la normativa vigente en la ejecución de dicho contrato, en proyectos de infraestructura vial. • Consultorías en proyectos de diseño geométrico de vías, infraestructura vial o de construcción de vías.	**UN (01)** contrato adicional	50%	15
	DOS (02) contratos adicionales	75%	20
	TRES (03) contratos adicionales	100%	25.5

a) Se podrá acreditar la misma experiencia adicional para todas las zonas a las que se tenga intención de participar en los términos de la tabla anterior; sin embargo, para cada zona se deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE** de manera independiente.

b) Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE** señalando claramente el consecutivo con el que el (los) contrato (s) que se pretenden acreditar para obtener el puntaje de experiencia específica adicional, aparecen en el RUP.

c) La acreditación de la experiencia adicional debe realizarse en los mismos términos de los requisitos habilitantes en cuanto el contenido de las certificaciones, códigos inscritos en el RUP, las reglas de experiencia y las consideraciones de las mismas.

d) En caso de registrarse en este formato experiencia que se haya presentado para habilitarse, no será tenida en cuenta como experiencia adicional del proponente.

e) El Proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en el capítulo Experiencia del Proponente. Si el Proponente no adjunta estos

soportes de los contratos presentados, se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente esta situación.

f) Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias respecto de los soportes de la experiencia adicional del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

g) En ningún caso se podrá (n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

h) En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE** más de tres (3) contratos y no precise cuales deben ser tenido en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los tres (3) primeros contratos relacionados en el formato establecido.

i) Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido, los proponentes **deben anexar certificaciones** de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

j) Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del Contratante, identificación tributaria.
- Nombre o Razón Social del Contratista. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Numero de contrato (si tiene).
- Objeto del Contrato.
- Fecha de Iniciación y Terminación el Contrato; día, mes y año por cada Certificación.
- Valor del Contrato expresado en pesos colombianos.
- Nombre, cargo y firma de quién expida la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

k) Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación**, o de terminación o de recibo final; documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

l) Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. Así mismo, dada la presunción de legalidad de que goza el RUP, los SMMLV que serán

tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.

m) Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

n) Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

o) No se aceptan cuentas de cobro, ni auto-certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.

p) En caso de que el(los) contrato(s) con los que se pretende acreditar esta experiencia adicional del proponente también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante, **tal(es) contrato(s), NO serán tenidos en cuenta en la calificación de experiencia adicional específica del oferente de que trata este numeral.**

q) Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE** Deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, **incluyendo además el valor total ejecutado del contrato.**

r) En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

s) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

t) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos

colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

u) En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia del proponente que es calificable. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación-calificación, no es subsanable. Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia adicional del proponente inicialmente incluido como ponderable o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada no será tenida en cuenta como ponderable, sino únicamente como habilitante.

Cabe aclarar que la experiencia habilitante no puede ser la misma experiencia ponderable, ya que para obtener puntaje esta debe ser adicional. Solo en el caso expuesto en este literal (t) la experiencia calificable podrá trasladarse a experiencia habilitante para efectos de subsanación, dejando de ser calificable.

5.5.2. FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE - (23 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR).

El proponente que acredite formación académica adicional para los perfiles de Director de Consultoría y Especialista Seguridad Vial, adicional a la presentada como habilitante, bajo los mismos criterios exigidos en el capítulo *y* sus subnumerales, será evaluado en la forma que aparece a continuación (Se debe tener en cuenta la establecido cuando el proponente manifestó interés en ser adjudicatario de más de una zona):

Tabla 24. Formación adicional del equipo de trabajo.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD Y DEDICACIÓN MÍNIMA	FORMACIÓN ADICIONAL*	PUNTAJE MÁXIMO
Director de Consultoría	1/50%	Posgrado adicional en núcleo básico del conocimiento: ingeniería civil y afines. Adicional al posgrado presentado como requisito habilitante.	10
		Formación adicional en Auditorías de Seguridad Vial: Debe contar con una certificación de formación de al menos 60 horas en Auditorías de seguridad vial, la cual se acredita con la realización de: diplomados “o” Cursos dictados por Instituciones Educativas reconocidas por el Ministerio de Educación “o” Cursos dictados por instituciones de educación superior extranjeras u organismos internacionales “o” Certificado de aprobación de materias de posgrado en Auditorías de seguridad vial.	13

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD Y DEDICACIÓN MÍNIMA	FORMACIÓN ADICIONAL*	PUNTAJE MÁXIMO
		Adicional al posgrado presentado como requisito habilitante.	
Especialista en Tránsito y Seguridad Vial	1/100%	Posgrado adicional en núcleo básico del conocimiento: ingeniería civil y afines "o" administración. Adicional al posgrado presentado como requisito habilitante.	10

Nota 61: El diplomado enunciado en la tabla anterior, hace referencia a formación como Auditores de Seguridad Vial, excluyendo formación en Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial (NTC-ISO 39001).

Serán válidos los certificados de formación en Auditorías de Seguridad Vial expedidos por instituciones de educación superior extranjeras u organismos internacionales relacionados con seguridad vial. (Para este caso, no es requerido que estén apostilladas).

Nota 62: Nivel máximo de posgrado obtenido: se asigna puntaje solamente por el título de posgrado más alto obtenido independientemente de la cantidad de títulos. El posgrado con el cual se pretende obtener el puntaje para cualquiera de los roles descritos en la tabla 25, debe ser adicional a la formación solicitada como habilitante.

Nota 63: La formación académica adicional del personal con la cual se pretende obtener puntajes se debe reportar en el Formato **HOJA DE VIDA REQUISITOS PONDERABLES** y adicionalmente la acreditación debe realizarse en los mismos términos establecidos en capítulos precedentes para el personal mínimo requerido. En todo caso el máximo puntaje por este concepto será de trece (13) puntos para el perfil de Director de Consultoría y diez (10) puntos para el perfil de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial. **En el Formato HOJA DE VIDA REQUISITOS PONDERABLES, se debe indicar si el profesional propuesto es el PRINCIPAL o el SECUNDARIO, de tal manera que, como primera opción de puntaje en cada zona, se tome la calificación del profesional PRINCIPAL.**

5.5.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE (20 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

El proponente que acredite experiencia adicional para los perfiles de Director de Consultoría y Especialista Seguridad Vial, adicional a la presentada como habilitante, bajo los mismos criterios exigidos en el capítulo *y* sus subnumerales, será evaluado en la forma que aparece a continuación (Se debe tener en cuenta la establecido cuando el proponente manifestó interés en ser adjudicatario de más de una zona):

Tabla 25. Experiencia adicional del equipo de trabajo.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD Y DEDICACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA*	PUNTAJE
Director de Consultoría	1/50%	Un (1) año de experiencia específica adicional a la requerida para habilitarse en la capacidad técnica.	8
		Dos (2) años de experiencia específica adicional a la requerida para habilitarse en la capacidad técnica.	10
		Tres (3) años de experiencia específica adicional a la requerida para habilitarse en la capacidad técnica.	12
Especialista en Tránsito y Seguridad Vial	1/100%	Un (1) año de experiencia específica adicional a la requerida para habilitarse en la capacidad técnica.	6
		Dos (2) años de experiencia específica adicional a la requerida para habilitarse en la capacidad técnica.	8

Nota 64: La experiencia específica adicional del personal con la cual se pretende obtener puntajes se debe reportar en el Formato **HOJA DE VIDA REQUISITOS PONDERABLES** y adicionalmente la acreditación de la experiencia debe realizarse en los mismos términos establecidos en capítulos precedentes para el personal mínimo requerido.

Nota 65: No se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos. En caso de que se busque valer la experiencia habilitante y ponderable con una misma certificación, se debe aclarar en los FORMATOS **HOJA DE VIDA REQUISITOS HABILITANTES Y HOJA DE VIDA REQUISITOS PONDERABLES,** los periodos de tiempo que correspondan a lo habilitante y a lo ponderable.

En el Formato HOJA DE VIDA REQUISITOS PONDERABLES, se debe indicar si el profesional propuesto es el PRINCIPAL o el SECUNDARIO, de tal manera que, como primera opción de puntaje en cada zona, se tome la calificación del profesional PRINCIPAL.

Nota 66: Para el cálculo de la experiencia específica adicional del personal, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días, contabilizando el puntaje proporcional al tiempo acreditado.

Nota 67: En todo caso el máximo puntaje por este concepto será de doce (12) puntos para el perfil de Director de Consultoría y ocho (08) puntos para el perfil de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial.

5.5.4. KILÓMETROS ADICIONALES OFERTADOS (20 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En la evaluación se asignará puntos, al proponente que ofrezca kilómetros adicionales a los requeridos en el alcance, **sin costo alguno para la Entidad contratante**; para ser desarrollados en el marco de la ejecución contractual, llevando a cabo tanto el Componente I. Realización de auditorías e inspecciones de seguridad vial como el Componente II. Revisión y evaluación de

límites de velocidad, bajo las mismas condiciones y criterios determinados en el presente proceso, la normativa técnica relacionada, los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato y en la misma zona adjudicada.

La evaluación será así:

Tabla 26. Kilómetros adicionales ofertados.

KM ADICIONALES OFERTADOS	PUNTOS ASIGNADOS
20	5
40	10
60	15
80	20

El proponente deberá tener en cuenta su capacidad técnica, operativa, financiera y organizacional al momento de ofertar la cantidad de kilómetros adicionales en su propuesta.

El proponente se compromete a ejecutar los kilómetros adicionales ofertados sin costo alguno para la entidad contratante, bajo las mismas condiciones descritas en el alcance del presente documento respecto a los componentes I y II. Este compromiso debe ser firmado por el representante legal del proponente y formará parte integral del contrato de acuerdo con FORMATO - KILÓMETROS ADICIONALES OFERTADOS.

5.5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 27. Apoyo a la Industria Nacional.

CONCEPTO	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, dispuesto para el efecto por la Entidad.

5.5.5.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por una Cámara de Comercio.

Para que el Proponente Extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente Extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por Trato Nacional el Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional deben presentar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con Trato Nacional.

Nota 68: La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 69: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

5.5.5.2. Incorporación de Componente Nacional

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el "**FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el "**FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" no haya recibido puntaje alguno por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "**FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado.

En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UN (1) PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR).

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos**:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 28. Cantidad de trabajadores con discapacidad.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral correspondiente a la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de este documento.

5.5.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo** al proponente que sea emprendimientos y empresas de mujeres o al proponente plural que sea integrado por al menos un emprendimiento y empresa de mujeres que acrediten su condición según lo establecido en los Artículos *2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres* y *2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* del precitado decreto.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5.8. MIPYMES (0.25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo** a las empresas que acrediten su condición como Mipyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* del precitado decreto. Lo anterior debe ser certificado por el representante legal del proponente en el FORMATO - ACREDITACIÓN PROPONENTE MIPYMES.

Condición esta que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 70: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá **diligenciar en la LISTA DE PRECIOS DE SECOP II por cada zona** el valor de su oferta en pesos colombianos. Los valores que figuran en la plataforma SECOP II deberán corresponder a los indicados en el **FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado.** En caso de no presentarse esta coincidencia, primará lo señalado en el **FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**.

De otro lado, en caso de que el **FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la ANSV para efectos de la verificación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Para su formulación deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
b) No se deberán establecer los precios con centavos, para lo cual se deberán hacer siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Tabla 29. Aproximaciones para valores ofertados.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
1 centavos - 49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
50 centavos - 99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

c) En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la ANSV procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

d) <u>Para efectos de la verificación de la oferta, se tomará el valor INCLUIDO IVA de esta, el cual en ningún caso puede ser mayor al valor INCLUIDO IVA señalado por la ANSV en el numeral correspondiente a PRESUPUESTO OFICIAL de este documento; El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.</u>

e) El valor resultante del IVA sobre el valor señalado anteriormente se deberá ajustar al peso, según la regla de redondeo establecida previamente y lo propio hará la entidad para efectos de verificación del costo total de la oferta. En caso de que el oferente no esté obligado a facturar IVA por su régimen tributario, deberá indicarlo debidamente en la PROPUESTA ECONÓMICA.

f) Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

g) En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los términos de referencia y asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Los precios, además de toda estimación asociada al presupuesto y valores ofertados, se mantienen a pesar del cambio de los cambios de vigencia que se puedan presentar.

h) La propuesta económica, será revisada en cuanto a su coherencia y consistencia, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para cada zona en los criterios de calificación señalados para el proceso.

i) El proponente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA, que el valor del costo total del contrato no podrá ser superior al valor del PRESUPUESTO OFICIAL incluido IVA establecido PARA CADA ZONA.

NOTA 71: <u>El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.</u>

- El proponente no podrá en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en el Formato PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- Deberá diligenciar la totalidad de las casillas del respectivo formato.

NOTA 72: En caso de que el personal esté vinculado al futuro contratista mediante la figura de contrato prestación de servicios, deberá incluirse el valor por concepto de honorarios mensuales que se debe pagar al personal.

NOTA 73: Se señala que la metodología utilizada por la ANSV para el cálculo del presupuesto oficial, es una referencia para la construcción del mismo, no obstante, los proponentes pueden considerar ítems y valores diferentes a los establecidos por la Entidad tanto en personal, como en costos directos e indirectos, por lo cual, en el valor propuesto en la plataforma SECOP II, se entiende que incluye todos los gastos, impuestos, costos, salarios y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro consultor responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago a subcontratistas y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.

5.8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17), así:

I. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

   Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

II. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. A saber, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

III. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

IV. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

V. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, , afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VI. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

VII. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VIII. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

IX. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

X. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

XI. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

XII. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. La FIDUCIA ordenará a los Proveedores empatados por hora de llegada de la oferta y le asignará un número entero a cada uno en orden ascendente de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la FIDUCIA tomará los dos números finales de la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de presentación de la oferta.
c. La FIDUCIA dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
d. Realizados estos cálculos, la FIDUCIA seleccionará a aquel Proveedor que presente mayor coincidencia o proximidad entre el número asignado al proponente y el residuo encontrado.
e. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

NOTA 74: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad propende por la protección del derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 75: En cumplimiento de lo anterior el proponente deberá marcar en la plataforma SECOP II al momento de cargue de los documentos constitutivos de su propuesta la casilla denominada “confidencial”.

5.9. DOCUMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Consultor seleccionado deberá aportar:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA Y RUT (ESTE ÚLTIMO EN CASO DE SER PROPONENTE PLURAL)

El proponente seleccionado (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT, cinco (5) días después de la adjudicación.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Tener en cuenta la matriz de riesgos establecida para el presente proceso de selección, la cual se adjunta como anexo al estudio previo.

La presentación de información inexacta por parte de los Oferentes durante el proceso precontractual será CAUSAL DE RECHAZO de la Oferta.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El oferente debe constituir y presentar los amparos que se relacionan en este capítulo a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. - (NIT. 830.053.630-9**. Esta(s) garantía(s) podrán consistir en póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES o garantía bancaria o fiducia mercantil.

7.1. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía en los términos establecidos en la normatividad vigente (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

Tabla 30. Garantías del contrato

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	25% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	25% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.	

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
(Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)		El valor será de hasta 400 SMMLV cuando se hayan adjudicado dos (2) zonas al mismo proponente.	

NOTA 76: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** El PATRIMONIO AUTÓNOMO - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9) y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas**.**

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos**:**

   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 77: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 78: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 79: El contratista restablecerá el valor de la garantía cuando se reduzca por las reclamaciones de la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas

anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Las pólizas descritas en este numeral y anexos modificatorios deberán presentarse al Patrimonio Autónomo con copia a la interventoría de la ANSV.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4.9 del Manual Unificado de contratación, para los procesos del Fondo, este por su naturaleza jurídica no está obligado a dar cumplimiento a dichos Acuerdos Comerciales Internacionales, a las obligaciones derivadas de su aplicación y en general a la integralidad de reglas de reciprocidad y trato nacional.

Lo anterior, se contempla igualmente por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exceptuada de la aplicación de los Acuerdos Comerciales (excepción N° 48), teniendo el régimen especial de contratación con el que cuenta la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Ley 1702 de 2013 - artículo 7º.

9. OTRAS CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

9.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contraerá, entre otras, las siguientes obligaciones:

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Disponer de la capacidad operativa, técnica, administrativa, logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta presentada.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, adicionalmente el contratista deberá entregar al supervisor la documentación mediante la cual se acredite las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 (si hay lugar a ello).
3. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos indicados en el contrato, necesarios para el inicio de ejecución y liquidación del contrato.
4. Constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9), las garantías en los términos establecidos en este documento en cuanto a plazos y montos; cubrir sus costos y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato.
5. Desarrollar todas las actividades indicadas en el estudio previo, los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos del proceso que sean requeridas para cumplir en tiempo y forma cabalmente con el objeto del contrato.

6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo con la normativa vigente y las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y de calidad propias de los proyectos de esta naturaleza, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
7. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en lo referente a los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y comerciales, sosteniendo el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar ejecución continua a lo largo de todo el contrato, sin interrumpir injustificadamente, en caso de fuerza mayor se debe informar inmediatamente a la interventoría.
9. Garantizar la calidad en los productos entregados en cada componente y/o actividad requerida del contrato.
10. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
11. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
12. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato el personal según dedicación y tiempo establecido para cada perfil. Y, mantener hasta la liquidación del contrato el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.
13. Presentar ante el Supervisor del contrato y dentro del término establecido, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento. En caso de presentarse un cambio de algunos de los miembros del personal, el contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para presentar al supervisor la hoja de vida del nuevo personal con sus respectivos soportes, los cuales deberán acreditar las condiciones académicas y de experiencia solicitada en el contrato, para su respectiva aprobación.
14. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
15. Adquirir y mantener durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipo, elementos, herramientas, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.

16. Adoptar todas las medidas y/o directrices legales de higiene, salud y seguridad industrial, tales como el Decreto 1072 de 2015 y las normas asociadas, que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
17. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. Y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
18. Adjuntar a los informes de avance una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
19. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
20. Entregar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos que se generen por la ejecución del contrato, debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes, garantizando copias de seguridad ante posibles pérdidas de información.
21. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los lineamientos descritos en la política de seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales de la entidad.
22. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
23. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
24. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.
25. Incorporar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional durante la ejecución del presente contrato y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera garantizar la correcta implementación contractual. El supervisor del contrato deberá remitir la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de esta obligación.
26. Cumplir con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.
27. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

y la efectividad del control de la gestión pública", y demás disposiciones concordantes o complementarias.

28. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).

29. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

30. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

31. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

32. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

33. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata a la interventoría del contrato de manera escrita.

34. Preparar, participar, documentar y elaborar insumos para las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.

35. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación", y la circular interna de la agencia No. 044 del 27 de agosto de 2024.

36. Contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, sí hay lugar a ello, para todos los productos gráficos y audiovisuales, la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar estos elementos de manera oportuna al supervisor del contrato, quien adelantará o coordinará el trámite de aprobación respectivo, si aplica.

37. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.

38. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.

39. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.

40. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, de acuerdo con la normatividad vigente, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente,

41. Asistir a la Entidad en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

42. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV y al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.

43. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la ANSV, por causa o con ocasión del contrato.

44. Informar por escrito a la interventoría y para conocimiento de la entidad, la dirección de notificaciones y en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero, ambiental, social y contable al proyecto. En caso de cambio de dirección, deberá notificar de inmediato a la interventoría.

45. Aplicar, revisar y analizar, como mínimo los siguientes documentos normativos:

De carácter técnico:

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”.
- Resolución 1885 de 2015, “Por la cual se adopta el Manual de señalización vial. dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.
- Resolución 20213040035705 de 2021 “Por medio de la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de Auditorias e Inspecciones de seguridad vial para Colombia”.
- Ley 2251 de 2022, “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1430 de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031”.
- Resolución 2023304025995 de 2023 “Por la cual se adopta la Metodología para el establecimiento de la velocidad limite en las vías colombianas”.
- Resolución 20243040022485 de 2024 “Por la cual se adopta la Metodología para el Diseño, Selección e Instalación de Sistemas de Contención Vehicular y se dictan otras disposiciones”.

Otras referencias normativas:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209.

- Ley 489 de 1998: “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1702 de 2013 “Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones” y define a la entidad como “máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.”
- El inciso 2 del parágrafo del artículo 7 de dicha ley 1702 de 2013, en donde se establece que el patrimonio autónomo constituido para ejecutar recursos atendido la finalidad y funciones de la ANSV, “opera en materia contractual bajo normas y reglas de derecho privado, observando en todo, los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional”
- Decreto 787 de 2015. Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 0142 de 2023, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.

46. Hacer entrega de la información de los productos, resultado del estudio conforme a las normas de la ley de Archivo, los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la entidad vigentes, de Gestión Documental y lo solicitado en los términos de referencia.
47. Presentar dentro de los plazos establecidos por la ANSV, las solicitudes de pago y llevar un registro cronológico de los pagos y, atender y subsanar de manera inmediata las posibles observaciones en las cuentas e informes, de acuerdo con la forma de pago establecida para el contrato.
48. Suministrar a la Interventoría los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del personal empleado para la ejecución del contrato, así como las planillas de pago de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales, de acuerdo con la normatividad vigente.
49. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTORÍA

1. Entregar las hojas de vida y soportes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia profesional del recurso humano exigidas al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y obtener la aprobación de la interventoría como requisito previo para la firma del acta de inicio dentro

de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. Esta obligación se ejecutará por única vez excepto que haya lugar al reemplazo de profesionales bajo las condiciones estipuladas en los estudios previos.

2. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos. Su cumplimiento será verificado por la Interventoría. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente al componente y metas definidos en los ANS. El descuento se efectuará directamente por la ANSV, de acuerdo con el trámite definido en el contrato.
3. Presentar para aprobación de interventoría, los informes asociados a la planificación del proyecto, a saber, Informe de contexto y verificación, Plan de gestión del proyecto y Presentación ejecutiva según lo indicado en el presente documento.
4. Socializar con las entidades u organismos responsables de la vía la realización del estudio, fechas de visitas de campo y elaboración de actas de visitas técnicas. Esta socialización se verificará a través de actas de reunión o comunicaciones oficiales físicas o electrónicas desarrolladas o intercambiadas con los responsables de la infraestructura.
5. Presentar todos los informes solicitados en el contrato, términos de referencia, estudios previos y anexos, en el medio indicado según aplique (medio magnético (editable), PDF, físico, entre otros. Así como los informes que solicite la interventoría y la ANSV, de acuerdo con las necesidades de información del proyecto.
6. Gestionar durante todo el plazo de ejecución del contrato, la obtención de las revisiones y aprobaciones de la interventoría o trámites correspondientes a los estudios. Los productos del contrato serán aprobados por el interventor.
7. Llevar una bitácora de consultoría, esto como memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los servicios en cada uno de los sectores.
8. Llevar un registro fotográfico con fecha, hora y ubicación donde se evidencie la ejecución de las actividades descritas en el cronograma aprobado y suministrar el registro a la interventoría y a la ANSV en los informes mensuales.
9. Llevar a cabo recorrido técnico para realizar auditorías y/o inspecciones de seguridad vial a los tramos definidos por la ANSV, los cuales pueden ser modificados dentro de la misma zona, durante la ejecución del contrato por parte de la ANSV y sin costo alguno para la entidad contratante, revisando como mínimo los aspectos fundamentales descritos en el Componente I del alcance del objeto del presente documento y la *Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia*, adoptada el Ministerio de Transporte y la ANSV mediante resolución No. 20213040035705 del 17 de agosto de 2021. Garantizando la integralidad del estudio, evidenciando que este se adelante ejecutando todas las fases previstas en la Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia.
10. Entregar para aval y aprobación de la interventoría respectivamente los informes preliminares y finales de ASV e ISV con los anexos pertinentes para los tramos viales analizados.
11. Llevar a cabo recorrido técnico para realizar la revisión de los límites de velocidad en los tramos definidos por la ANSV, los cuales pueden ser modificados dentro de la misma zona, durante la ejecución del contrato por parte de la ANSV y sin costo alguno para la entidad contratante, aplicando como mínimo los aspectos fundamentales descritos en el Componente II del alcance del objeto del presente documento y la *Metodología para el establecimiento de la velocidad limite en vías colombianas*, adoptado por el Ministerio de Transporte y la ANSV mediante Resolución No. 2023304025995 (Anexo Técnico 2) y comparar sus resultados con la señalización instalada en la vía, presentando las

conclusiones pertinentes y brindando las orientaciones a las entidades competentes en la revisión y actualización de los límites, así como en el desarrollo de medidas para el cumplimiento de estos límites; todo lo anterior en función del anexo técnico mencionado.

12. Entregar para aval y aprobación de la interventoría respectivamente los informes iniciales, finales y diseños resultantes del estudio de límites de velocidad con los anexos pertinentes para los tramos viales analizados.
13. Diligenciar los aplicativos dispuestos o las herramientas de georreferenciación definidas por la ANSV para el levantamiento de información en campo. Esta actividad será aprobada por la interventoría.
14. Entregar para aprobación de la interventoría, la base de datos dispuesta por la ANSV para la recopilación y procesamiento de la información tomada en campo.
15. Elaborar y realizar las presentaciones solicitadas por la ANSV con el fin de socializar ante el contratante y las entidades u organismos responsables de la infraestructura vial, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la entidad, con el fin de comunicar los resultados del análisis realizado en los tramos viales asignados.
16. Documentar, presentar y entregar de forma clara y estructurada todos los procesos y procedimientos ejecutados.
17. Efectuar los ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos que le requiera el Interventor y/o la ANSV, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigentes al suscribir el contrato.
18. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la ANSV o la interventoría, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones o visitas
19. Deberá dar trámite y solución dentro de los términos de ley a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) de la ciudadanía que lleguen con relación a las actividades propias del proyecto, durante la ejecución y liquidación del mismo incluso durante el periodo de garantía que correspondan, de esta manera, dicho trámite deberá contar con la revisión, aval y aprobación por parte de la Interventoría.
20. Hacer entrega con el Informe final del expediente contractual en medio magnético, que contenga el archivo ordenado cronológicamente, de los documentos del contrato y la correspondencia que se produzca, así como las actas de reuniones y visitas adelantadas en el desarrollo del contrato.
21. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad. Por ejemplo, con relación a la divulgación sin previa autorización de la entidad de información que NO sea considerada pública y/o información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
22. Revisar el plan de gestión, metodología, cronograma, plan Radicar en la ANSV los productos resultados del contrato en medio físico y digital, según corresponda, atendiendo el "Procedimiento de Organización y Archivo de Gestión" vigente de la entidad. Incluye el suministro de cajas para archivo X200, carpetas de yute y ganchos legajadores plásticos.
23. Todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

En este caso, no resulta aplicable lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, específicamente en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16, que promueve la inclusión de personas en condiciones de vulnerabilidad en la ejecución de contratos estatales. Dicho artículo tiene como objetivo fomentar

la contratación de personas en situación de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, los perfiles profesionales requeridos en este proceso demandan estudios superiores y competencias técnicas especializadas que, en su mayoría, no corresponden a las oportunidades de capacitación o experiencia profesional accesibles a la población mencionada. Si bien este decreto impulsa la integración y el fortalecimiento de sectores vulnerables, en este caso, los requisitos técnicos de los cargos limitan su aplicabilidad en ese sentido.

NOTA 80: Algunas obligaciones específicas del contratista, no requieren su ejecución durante todos los meses de ejecución del contrato. Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, se acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc.

NOTA 81: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los asistentes en las actividades.

9.1.3. OBLIGACIONES DE LA ANSV

1. Designar el Supervisor del Contrato de interventoría y los apoyos correspondientes.
2. Contratar al Interventor del Contrato para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el contratista.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Citar a mesas de trabajo y reuniones, al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, previa autorización de la interventoría.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente, previa verificación de la interventoría.
8. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
9. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
10. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte

9.1.4. INTERVENTORÍA

La interventoría ejercerá, en general las funciones de seguimiento, aprobación, control y vigilancia de acuerdo con las mejores prácticas y normatividad vigente, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte de este. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta para garantizar que el contratista principal desarrolle sus obligaciones en cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de las metas, productos y de los estándares fijados en cada una de las fases del proyecto.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *"la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, SST y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría".* En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

Dado lo anterior, la ANSV realizará otro proceso de contratación en paralelo para que realice la Interventoría integral a este contrato con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades y cumplimiento del objeto contractual y alcance descritos en el presente contrato.

La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte del proceso que tiene como objeto: **"REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL "*.**

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta **ONCE (11) meses** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El acta de inicio del contrato se suscribirá a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es aprobación de las garantías que realiza el Patrimonio Autónomo.

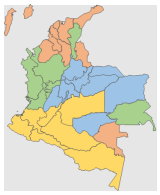
NOTA 82: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

NOTA 83: Cumplidos los requisitos previstos en la presente selección y posterior contratación, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los contratos objeto del presente proceso, se ejecutarán en vías urbanas, rurales y pasos urbanos en las cuatro zonas de intervención que se indican a continuación:

Tabla 31. Lugar de ejecución.

Zona	Departamentos en que se encuentran los tramos viales a intervenir	Localización en mapa
1	San Andrés y Providencia, Guajira, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Norte de Santander y Vaupés.	
2	Antioquia, Choco, Caldas, Cesar, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Guainía.	
3	Caquetá, Putumayo, Nariño, Cauca, Meta, Huila y Amazonas.	
4	Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Guaviare, Casanare, Arauca, Santander y Vichada.	

La entrega de los productos, reuniones, presentación de informes y demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto a contratar se llevarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá en la Avenida La Esperanza (Calle 24) 62-50 complejo empresarial Gran Estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o de manera virtual, previa aprobación del INTERVENTOR del contrato.

Los oferentes deben tener presente que las reuniones de seguimiento, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 84: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV.

9.4. ACTAS DE INICIO Y LIQUIDACIÓN:

De los contratos que se suscriban como producto del presente proceso de contratación se levantarán actas, de la siguiente manera:

Acta de inicio del contrato: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes,
b) Requisitos de Ejecución: Aprobación de la Garantía.

La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo que no es habilitante y/o calificable, se realizará en una segunda instancia al proceso de selección, por parte del supervisor del contrato, como requisito para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el proponente

seleccionado deberá presentar, en su oportunidad, los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este documento.
El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y la INTERVENTORIA del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dada la complejidad del contrato, su liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto del PATRIMONIO AUTÓNOMO (PA) y el contratista. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el PA dentro de los dos (2) meses siguientes, y se adoptará por acto motivado siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 8.1.6, 8.1.7 y 8.1.8 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Nombre - Jefe de la Dependencia: William Mauricio Vallejo Caicedo
Cargo: Director de Infraestructura y Vehículos
Firma: William Mauricio Vallejo Caicedo — Firmado digitalmente por William Mauricio Vallejo Caicedo

Documentos Anexos.

1. Anexo Técnico 1 - Resolución Número 20213040035705 del 17 de agosto de 2021.
2. Anexo Técnico 2 - Resolución Número 2023304025995 del 22 de junio de 2023.
3. Análisis del Sector.
4. Matriz de Riesgos.
5. Estudio de Mercado y soportes.

Proyectó:	Mónica Alejandra Musse Cuchimba – Dirección de Infraestructura y Vehículos. Reneé Alejandro López Molina – Dirección de Infraestructura y Vehículos.
Proyectó componente financiero:	Juan Sebastián Olaya Perdomo - Dirección de Infraestructura y Vehículos.
Revisión componente jurídico:	Giselle Angelica Vidal González - Dirección de Infraestructura y Vehículos.
Revisó componente técnico:	Martha Johana Plazas Nieto - Dirección de Infraestructura y Vehículos. Juan Sebastián Contreras Arias - Dirección de Infraestructura y Vehículos.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos
Mintransporte